



Departamento
Nacional de Planeación

Propuestas Misión de Descentralización

Sistema General de Participaciones (SGP)



1. Componentes de la Misión

El Decreto 1665 de 2021, determina que la Misión de Descentralización desarrollará sus actividades a partir de los siguientes componentes específicos: competencias entre niveles de gobierno, fuentes y usos de los recursos, arquitectura institucional y modernización de

la administración pública, Estado abierto y participación ciudadana y descentralización y territorios indígenas.

La presente propuesta se encuentra clasificada en el segundo de los componentes:

1. Competencias	2. Fuentes y usos	3. Arquitectura institucional	4. Estado abierto	5. Territorios indígenas
	X			

2. Objetivos del nuevo modelo

1. Equidad entre los territorios	2. Inclusión socio territorial	3. Autonomía	4. Asociatividad Territorial	5. Protección del medio ambiente
X	X	X	X	X

3. Resumen

El Sistema General de Participaciones (SGP) representa la fuente de financiación más significativa de la descentralización fiscal en Colombia. Dentro de este sistema coexisten dos lógicas: la sectorial y la territorial. Aunque las transferencias son descentralizadas, pasando del Gobierno Nacional Central (GNC) a las entidades territoriales subnacionales, en la mayoría de las asignaciones y participaciones no se distribuyen de acuerdo con la lógica descentralista y menos aún con un enfoque de cierre de brechas. En este contexto persisten no solo obstáculos a la autonomía de los territorios, sino también un modelo principal-agente que penaliza a los territorios con menores capacidades asignándoles menos recursos.

sean coherentes con los objetivos generales del nuevo modelo descentralista. Además de lograr un aumento de recursos para el sistema; es crucial que los recursos adicionales se distribuyan con criterios que garanticen el cierre de brechas y la equidad entre los territorios, la inclusión social de las poblaciones con los peores estándares de bienestar y atender la urgencia del cambio climático y la necesidad de protección de nuestra riqueza ambiental. Para ello, es necesario promover la asociatividad y la concurrencia en el gasto territorial, el reconocimiento de la diversidad territorial como principio de política pública y la autonomía de las entidades territoriales para el ejercicio de sus competencias.

Es responsabilidad de la Misión de Descentralización proponer reformas al SGP que

Esta propuesta presenta un diagnóstico del sistema, que abarca no solo un análisis del marco

normativo y legal, sino también un examen de sus datos. A continuación, se establecen y desarrollan propuestas relacionadas con el SGP,

detallando los objetivos que se busca alcanzar. Anexo se incluirán las propuestas normativas específicas para lograr los ajustes planteados.

4. Diagnóstico general

4.1. Características, composición y evolución del SGP

El Sistema General de Participaciones (SGP) fue creado por el Acto Legislativo 01 de 2001. Con esta reforma al artículo 356 de la Constitución se define el Sistema, se establece quiénes son los beneficiarios y el destino de los recursos asignados; por su parte, el artículo 357 determina la dinámica de crecimiento del Sistema para cada vigencia. En la Constitución Política de 1991 se dijo que el SGP iba a estar atado a los ICN llegando hasta el 46.5%, sin embargo, con el Acto Legislativo 01 de 2001 se desvincularon las transferencias a las entidades territoriales como porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación¹ estableciendo que el SGP² incrementaría de acuerdo con el promedio de los últimos 4 años de la variación porcentual de los ingresos corrientes de la nación; no obstante, se estableció un párrafo transitorio en el que hasta el 2008 el SGP crecería con unos puntos adicionales a la inflación. Esto conllevó a una pérdida en la

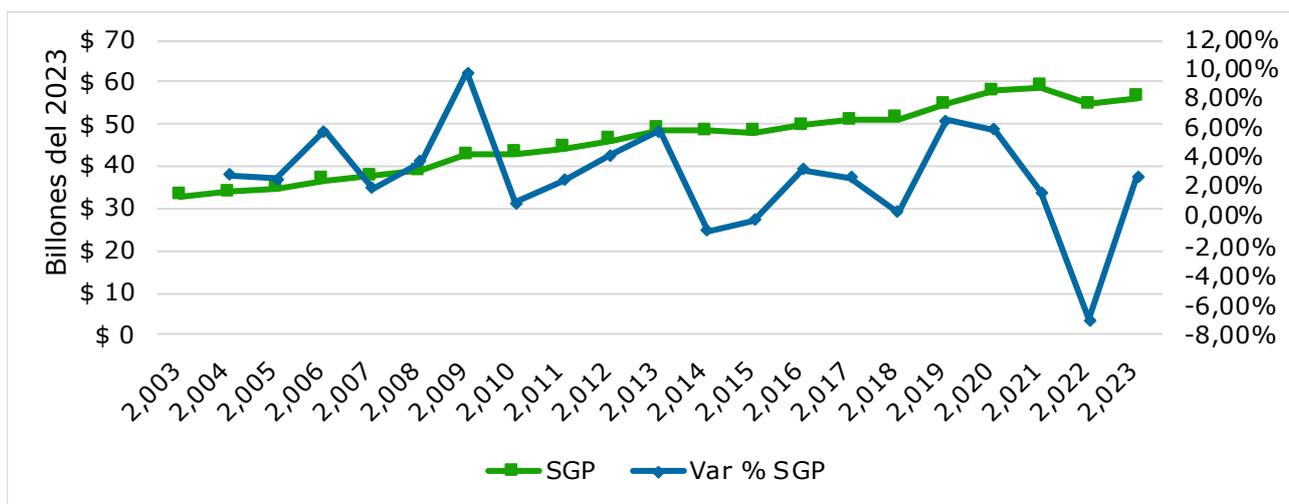
participación del sistema frente a los ICN de casi 10 puntos porcentuales, pasando del 43% al 30% en el 2008. Y aunque se dijo que este crecimiento iba a ser transitorio, el Acto Legislativo 04 del 2007 amplió este crecimiento hasta el 2017. Por lo tanto, solo hasta el 2018 se aplicó la fórmula de crecimiento prevista en el 2001. La consecuencia fue una caída de la participación del SGP en los ICN al 27% en el 2017 y en el año 2023 tuvo un crítico descenso al 21%.

El SGP está reglamentado en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

En términos de su tamaño y crecimiento, la figura 1 proporciona una representación visual que muestra cómo ha evolucionado el monto distribuido del SGP, en billones de pesos del 2023, y su crecimiento porcentual anual desde el año 2002 hasta el 2023.

Figura 1

SGP (en billones de pesos del 2023) y crecimiento porcentual real. 2002-2023



Fuente: elaborado por equipo técnico de la Misión de Descentralización con base en datos del SICODIS-DNP (2023).

¹En la Constitución de 1991 se establecieron dos transferencias: El situado fiscal y la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, en los dos casos su crecimiento estaba ligado a los ingresos corrientes de la Nación. Este crecimiento estaba previsto de manera gradual y se esperaba que para 2002 las dos transferencias representaran en conjunto el 46,5% de los ICN.

²Transferencia que reemplazó las dos establecidas en la Constitución de 1991

Actualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público proyecta para el 2024 un aforo aproximado de 70.5 billones de pesos corrientes, con una distribución de 67 billones³, representando un incremento sustancial de casi 15 billones con respecto a la vigencia del 2023, superior al crecimiento nominal y real de las vigencias anteriores. Ante esta dinámica de crecimiento del SGP es relevante anticiparse a posibles desafíos asociados con la distribución y administración de estos recursos en el futuro.

La Ley 715 de 2001 estableció las competencias tanto de la nación como de las entidades territoriales, para educación, salud y otros 17 sectores⁴ estableciendo los criterios específicos para la distribución y destino de cada una de las participaciones ahí establecidas.

La ley estableció que el 4% del total de los recursos en cada vigencia se orienta a asignaciones especiales⁵, así: resguardos indígenas (0.52%), municipios ribereños (0.08%), Programa de Alimentación Escolar - PAE (0.5%) y el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) (2.9%).

Para el 96% restante (constituido en el 100% para definir asignaciones sectoriales), se definió en la Ley 715 de 2001 una distribución con porcentajes predeterminados: el 58.5% para educación, el 24.5% para salud y el 17% para propósito general. Mientras que los primeros dos tenían una destinación específica, el propósito general (sobre el cual se debía destinar un 41% para agua potable y saneamiento básico), permitía una relativa flexibilidad, pudiendo ser dirigido tanto a inversiones como a gastos inherentes al funcionamiento administrativo de los municipios (porcentaje máximo definido en acto legislativo, solo para municipios de categorías 4^a a 6^a).

Además, estos recursos podían emplearse para atender el desarrollo y ejecución de competencias definidas, proporcionando así un instrumento de financiación adicional de los territorios de mayor versatilidad.

Durante un periodo de seis años, el SGP operó sin cambios significativos en su estructura. Sin embargo, a raíz del Acto Legislativo 04 de 2007, surgió una reglamentación ajustada y complementaria del SGP mediante la Ley 1176 de 2007. Los principales cambios fueron:

En primer lugar, se extendió el periodo de transición para la aplicación plena de la fórmula permanente de crecimiento del SGP, es decir se mantuvo su separación de la dinámica de crecimiento de los ICN, y se basó en puntos adicionales a la inflación. Esta transición establecida por el Acto Legislativo 04 de 2007 y reglamentada en la Ley 1176 de 2007 terminó en 2017, por lo cual la dinámica de crecimiento del SGP volvió desde 2018 a estar relacionada directamente con la evolución de los ICN.

En segundo lugar, se estableció una bolsa específica para financiar las competencias de agua potable y saneamiento básico (tanto de municipios como de departamentos), tomada de la participación de propósito general, quedando ésta en 11,6% y la de APSB en 5,4%.

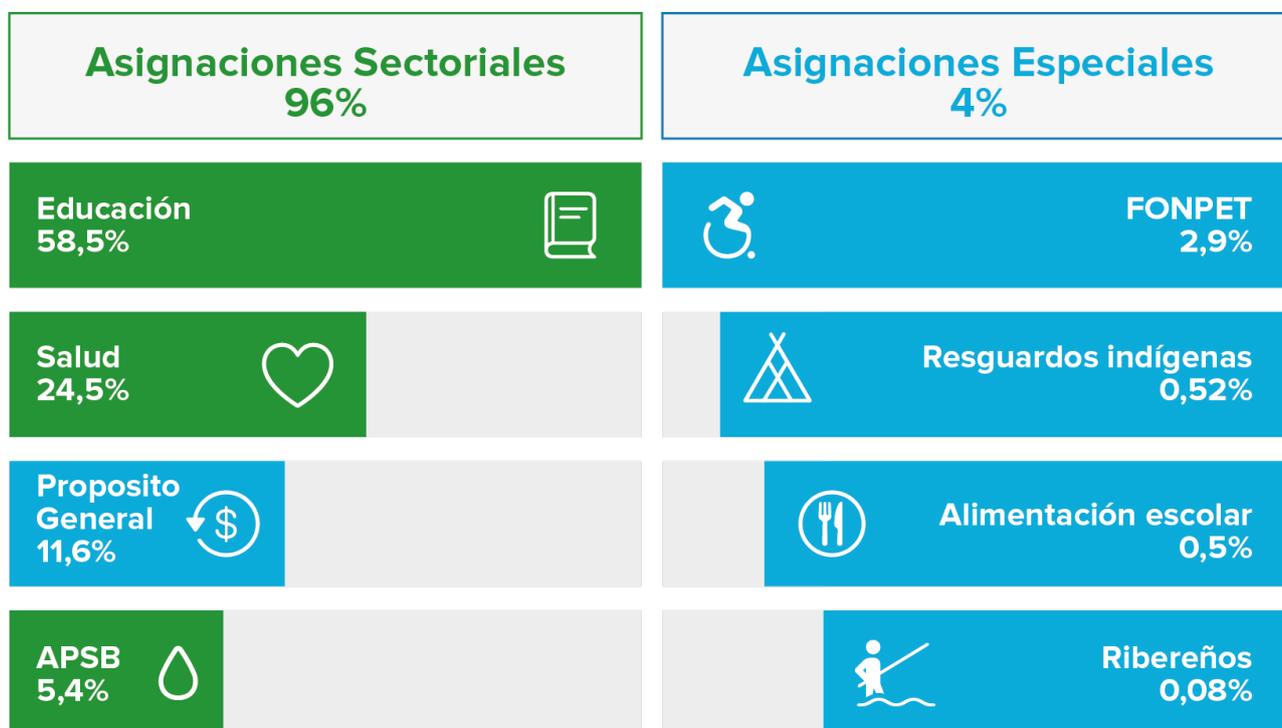
En tercer lugar, se definieron recursos para financiación de atención a la primera infancia, dependiendo de la evolución del crecimiento de la economía. Estos recursos tuvieron un comportamiento cíclico y finalización con la terminación del periodo de transición, es decir en el año 2017. Con las disposiciones de estas normas, la composición actual del SGP se representa en la figura 2.

³Distribución de las doce doceavas de educación y de las once doceavas de las demás participaciones.

⁴transporte, cultura, equipamientos, restaurantes escolares, servicios públicos, agropecuario, deporte y recreación, atención a grupos vulnerables, justicia, ambiente, vivienda, centros de reclusión, promoción y desarrollo, fortalecimiento institucional, empleo, prevención y atención de desastres y desarrollo comunitario

⁵Para financiación parcial de programas o poblaciones prioritarias

Figura 2
Composición actual del SGP



Fuente: elaborado por equipo técnico de la Misión de Descentralización con base en normatividad vigente

Nota: la suma de los porcentajes de Educación, Salud, Propósito General y APSB corresponde al 100% de las asignaciones sectoriales.

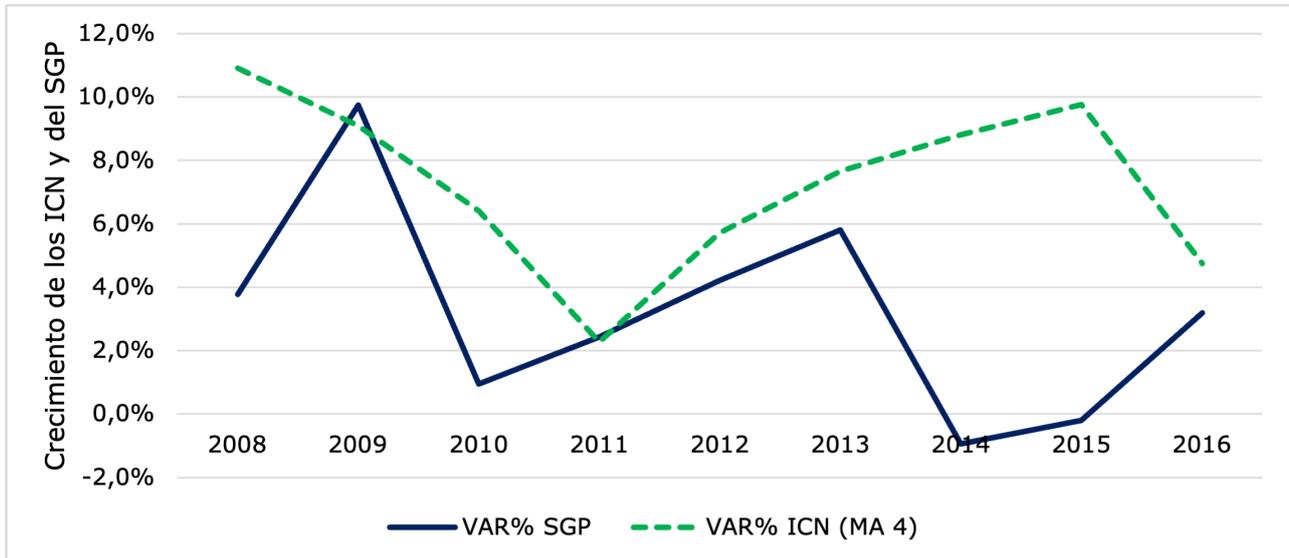
De acuerdo con lo establecido por las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 que regulan el SGP, la distribución de estos recursos debe regirse por criterios como la población atendida y por atender, índices de pobreza, distribución entre población rural y urbana, y eficiencia administrativa y fiscal.

Estas modificaciones buscaron no solo fortalecer la estructura del SGP, sino también adecuarlo a las dinámicas cambiantes y a las necesidades específicas de la población y los servicios locales.

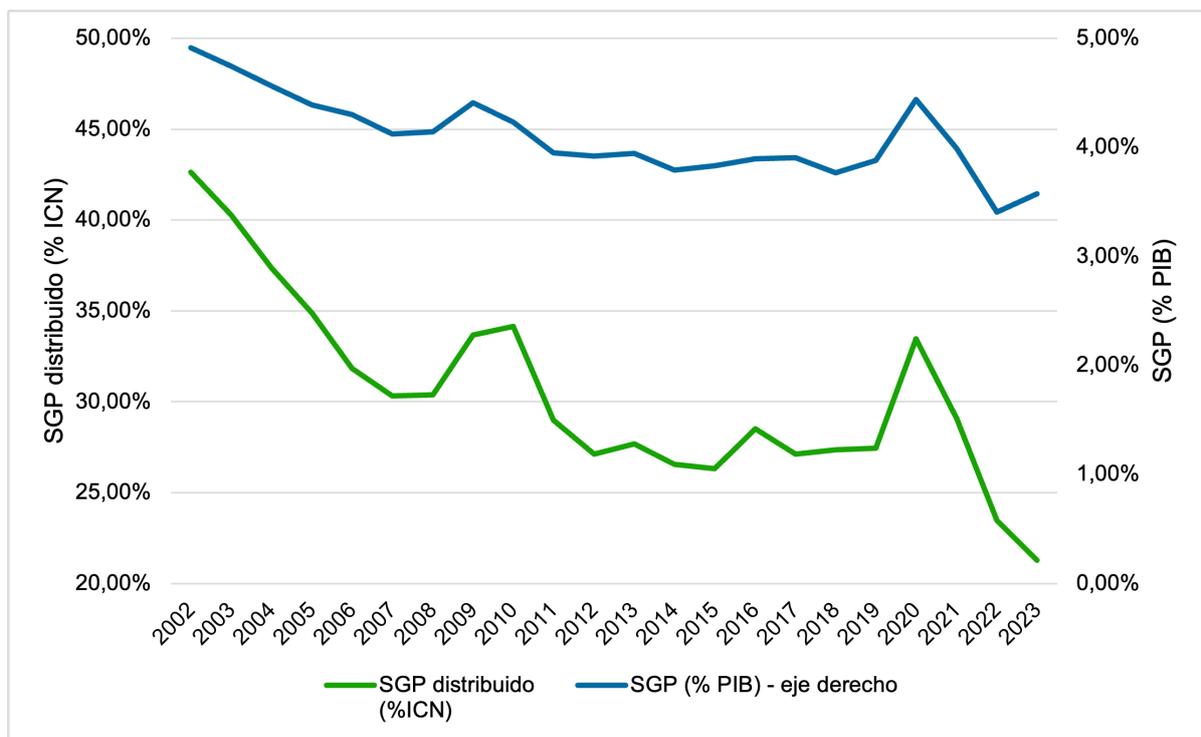
La esperanza de un cambio en el ritmo de crecimiento del SGP se basaba en el propósito nacional de lograr coberturas universales y avances significativos en la calidad de los sectores beneficiados. En el Acto Legislativo 04 de 2007 se impusieron párrafos transitorios al artículo 357 en donde el crecimiento del Sistema debía hacerse por puntos adicionales a la inflación y así garantizar un crecimiento real desde el año 2008 hasta el 2017. La **figura 3** muestra que el crecimiento real del monto distribuido en

cada vigencia fue inferior al promedio móvil del crecimiento de los ingresos corrientes de la nación, de tal manera que el párrafo transitorio generó un costo de oportunidad.

Esta menor dinámica de crecimiento implicó, además, una pérdida en la participación de la descentralización fiscal sobre los ingresos corrientes descendiendo de un 35%, en el año 2010, a un sostenido 27% para el año 2016. Aunque se observó un repunte en la participación en el año 2020, desde 2021 hasta 2023 ha experimentado una caída generando una brecha de casi 20 puntos en comparación con la expectativa inicial de crecimiento de las transferencias territoriales (Ver figura 4). Al examinar la relación del SGP con el Producto Interno Bruto (PIB), se observa una mayor estabilidad, aunque con una tendencia a la disminución. El SGP en relación con el PIB se ha mantenido relativamente constante, pasando del 5.1% hasta el 3.6% en el año 2023.

Figura 3
Promedio móvil de los últimos 4 años del crecimiento % de los ICN y crecimiento % del SGP. 2008-2016


Fuente: elaborado por equipo técnico de la Misión de Descentralización con base en datos del SICODIS-DNP (2023) y Balance del Gobierno Nacional Central – MHCP (2023).

Figura 4
SGP distribuido, como porcentaje de los ICN y del PIB. 2002-2023


Fuente: elaborado por equipo técnico de la Misión de Descentralización con base en datos del SICODIS-DNP (2023) y Balance del Gobierno Nacional Central – MHCP (2023).

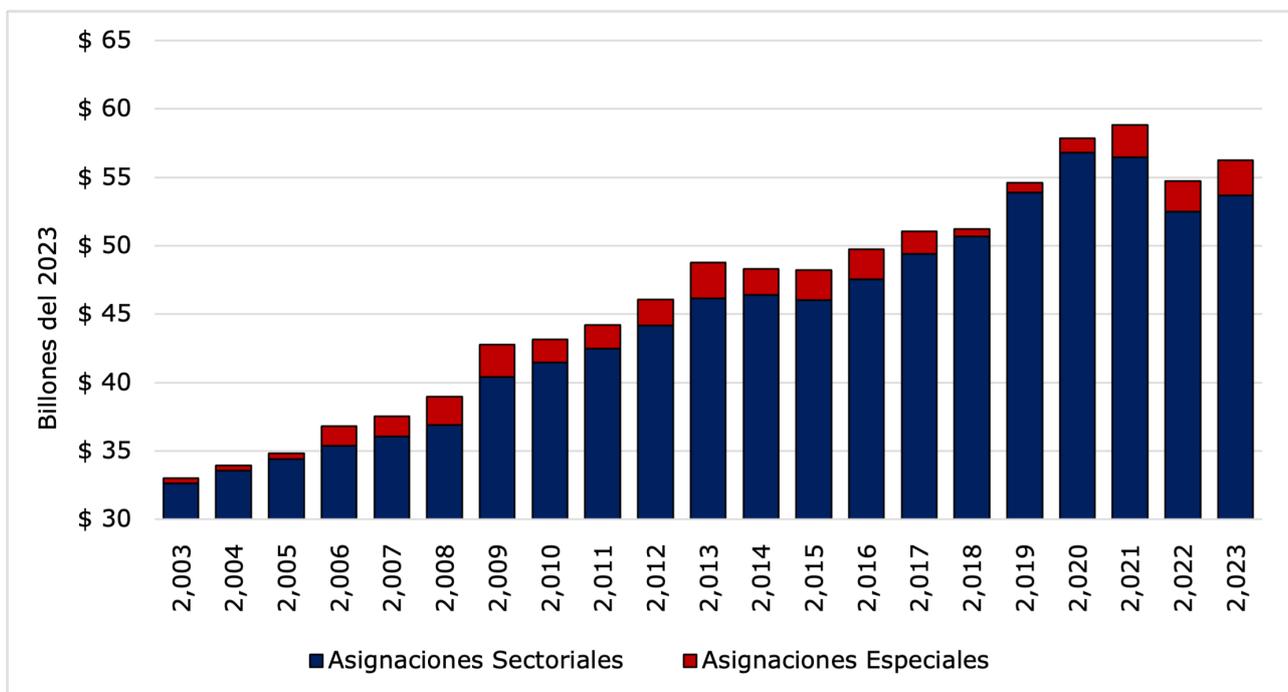
Este análisis proporciona una perspectiva sobre cómo el SGP se relaciona con la economía en general, destacando la importancia de considerar no solo su crecimiento nominal sino también su proporción en relación con el panorama económico más amplio. Estos hallazgos indican la necesidad de revisar y ajustar estrategias para garantizar un equilibrio efectivo entre el crecimiento del SGP, las metas de cobertura y calidad y su impacto en la participación de la descentralización fiscal.

A continuación, se hace un análisis de cada

participación tanto de las sectoriales como de las asignaciones especiales, teniendo en cuenta el documento de distribución de los recursos del SGP del DNP y los datos correspondientes al Sistema de Información y Consulta de Distribuciones de Recursos Territoriales - SICODIS del DNP. Los datos han sido deflactados a precios constantes del 2023. La **figura 5** muestra la evolución del monto distribuido para las asignaciones sectoriales y especiales del SGP desde la creación del Sistema hasta el 2023, a precios constantes de este último año.

Figura 5

Asignaciones sectoriales y especiales del SGP. 2002-2023



Fuente: elaborado por equipo técnico de la Misión de Descentralización con base en datos del SICODIS-DNP (2023)

Participación para Educación

Los recursos de la participación de educación están orientados a financiar los diferentes factores de prestación del servicio de educación preescolar, básica y media (pago de personal docente y administrativa, infraestructura, asignaciones de gasto para calidad). Su distribución tiene en cuenta la matrícula, los costos de personal administrativo y docente y debería financiar una canasta educativa que garantice cobertura, permanencia y calidad. A la fecha se ha avanzado significativamente

en cobertura, pero hay bastantes deficiencias, especialmente en brechas territoriales en calidad.

El análisis detallado sobre la distribución de recursos en el sector educativo revela una estructura compleja con sus dos componentes: prestación de servicios y calidad. La participación destinada a educación se divide entre estos dos aspectos, pero no hay una distribución específica entre ellos. La partida de prestación

de servicios abarca costos predefinidos, como la nómina docente, establecidos principalmente en acuerdos nacionales con FECODE. A este gasto se orienta poco más del 95% del SGP de educación y se giran solamente a 97 entidades territoriales certificadas⁶.

Por su parte, los recursos para calidad, asignados a todas las administraciones municipales, incluye gastos para construcción y adecuación de infraestructura, transporte y alimentación escolar, material y medios pedagógicos para el aprendizaje, etc., estos gastos podrían tener efecto en avances en calidad, sin embargo, al corresponder a un valor residual de la participación, no ha tenido el impacto esperado.

La figura 6 proporciona una perspectiva histórica de los dos componentes principales de la participación de educación (prestación de servicio y calidad) desde 2002 hasta 2023, ajustados a precios del 2023.

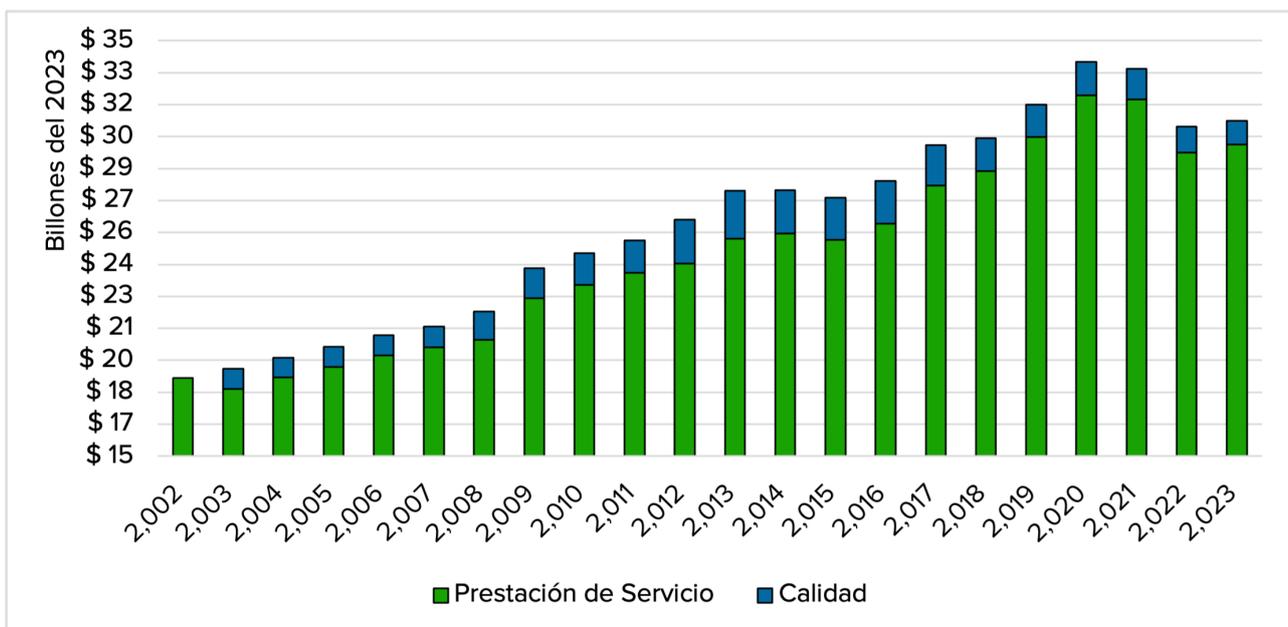
La participación para educación experimenta

un aumento significativo, pasando de \$18.6 billones en 2002 a \$30.74 billones en 2023. Sin embargo, el rubro de prestación del servicio, que representaba cerca del 5% de los giros en 2003, ha disminuido gradualmente hasta alcanzar alrededor del 4% en 2023. Esto refleja el tratamiento residual de este componente, a pesar de su importancia para cerrar brechas. En términos monetarios los recursos asignados a la prestación del servicio han mostrado un crecimiento más modesto, desde \$0.95 billones en 2003 hasta \$1.12 billones en 2023, en comparación con el aumento sustancial en la participación del sector educativo en general.

Esta realidad subraya que las transferencias por SGP en el sector educativo están más orientadas a cubrir los costos de la prestación del servicio, especialmente la nómina, en lugar de invertir de manera enfocada para el cierre de brechas. La asignación residual a la calidad plantea desafíos para garantizar un impacto significativo en la mejora de la educación y el cierre de brechas.

Figura 6

La prestación del servicio y Calidad en Educación – SGP. 2002-2023



Fuente: elaborado por equipo técnico de la Misión de Descentralización con base en datos del SICODIS-DNP (2023).

⁶Los 32 departamentos y 65 municipios. Para el resto de los municipios la nación y departamentos hacen los giros directos.

Participación para la Salud

La distribución de recursos en el sector de la salud a través del Sistema General de Participaciones - SGP se orienta al apoyo a la financiación de sus 3 componentes, así:

Régimen Subsidiado (87%): Valor del costo de la unidad de pago por capitación para la población pobre de cada municipio beneficiaria de subsidios.

Salud Pública (10%): Acciones de prevención y promoción de la salud a cargo de administraciones departamentales y locales

Subsidio a la Oferta (3%): Atención por parte de empresas sociales del Estado de la población pobre no asegurada.

El país ha avanzado significativamente en la universalización del régimen subsidiado de salud, con la correspondiente disminución de la

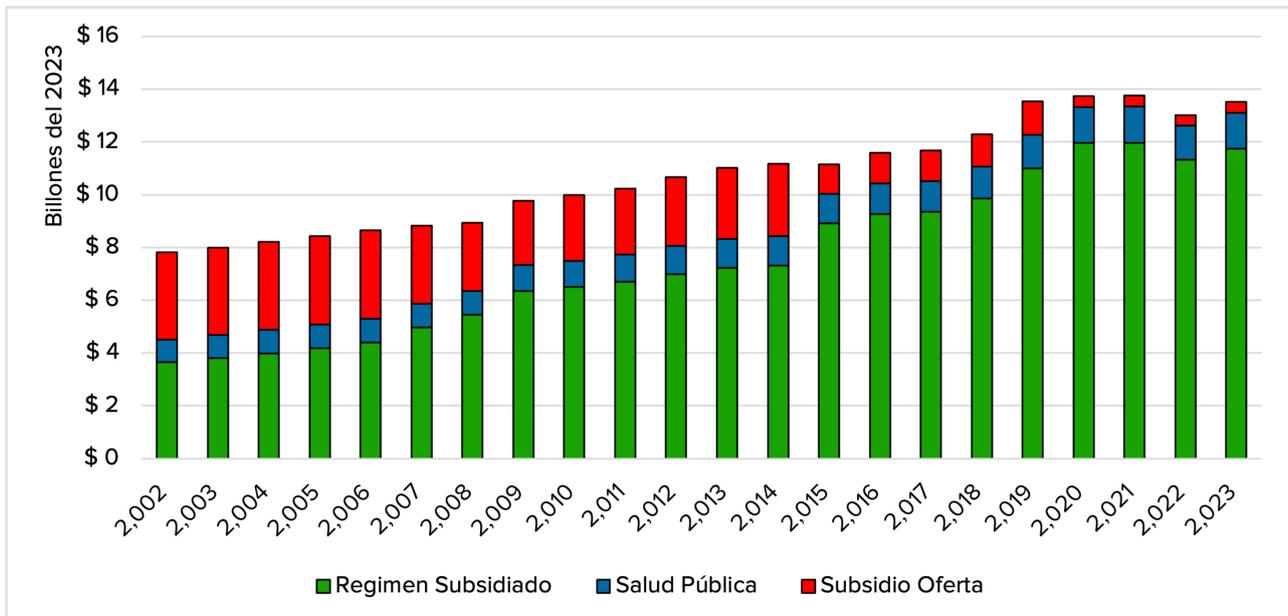
financiación de la oferta estatal para personas pobres no aseguradas. No obstante, los recursos orientados a prevención en salud son limitados y fraccionados entre los 3 niveles de gobierno.

Este sector se caracteriza por su amplia complejidad, una alta articulación pública-privada y las dificultades de financiación.

La **figura 7** muestra el comportamiento de estos componentes (régimen subsidiado, salud pública y subsidio de oferta) desde 2002 hasta 2023. Se observan cambios significativos en la distribución a lo largo de los años. Durante los primeros 5 años la distribución promedio fue del 50%-10%-40%. En el período de 2009 a 2014, se dio un cambio a 65%-10%-25%, y de 2015 a 2019, a 80%-10%-10%. Desde 2020 hasta 2023, la distribución se ajusta a lo establecido por la ley, es decir 87%-10%-3%.

Figura 7

Régimen Subsidiado, Salud pública y subsidio a la oferta, participación a Salud – SGP. 2002-2023



Fuente: elaborado por equipo técnico de la Misión de Descentralización con base en datos del SICODIS-DNP (2023).

A lo largo de estos períodos, se observa que, por un lado, el componente de Salud Pública no solo ha mantenido una distribución constante de alrededor del 10%, sino que en términos reales su crecimiento anual ha sido marginal. Por otro lado, el Régimen Subsidiado ha experimentado un crecimiento notable, triplicándose en términos reales de \$3.6 billones a \$11.76 billones en 2023. En contraste, el Subsidio a la Oferta ha disminuido

en los últimos 20 años, pasando de \$3.3 billones a \$0.4 billones en 2023.

Este análisis subraya la importancia de evaluar cómo las asignaciones específicas a cada componente afectan el cierre de brechas en el sector de la salud, especialmente considerando el impacto variable de estos cambios a lo largo del tiempo.

Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB)

La participación para Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB) representa el 5.4% de las asignaciones sectoriales del Sistema General de Participaciones (SGP). Esta asignación se distribuye entre departamentos, municipios, distritos y Áreas No Municipalizadas (ANM)⁷.

Para municipios y ANM: El 85%, para la financiación de todos los factores necesarios para la provisión de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de forma individual o asociada se distribuye considerando los siguientes criterios: i) déficit de coberturas, ii) población atendida y balance del esquema solidario, iii)

esfuerzo de la entidad territorial en el aumento de coberturas, iv) niveles de pobreza y v) eficiencia fiscal y administrativa

Para departamentos y Bogotá (Distrito Capital): El 15%, para apoyar procesos de articulación, estudios y asistencia técnica. Se distribuyen con base en la participación de sus municipios en los 3 primeros criterios señalados anteriormente.

La dinámica de crecimiento de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico se presentan en la **figura 8**.

Propósito General

La asignación del propósito general está prevista solo para los municipios, incluyendo a los distritos y al departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por su régimen especial. Esta está orientada a financiar competencias locales incluyendo, si así lo quiere la entidad territorial, las correspondientes a educación, salud y APSB.

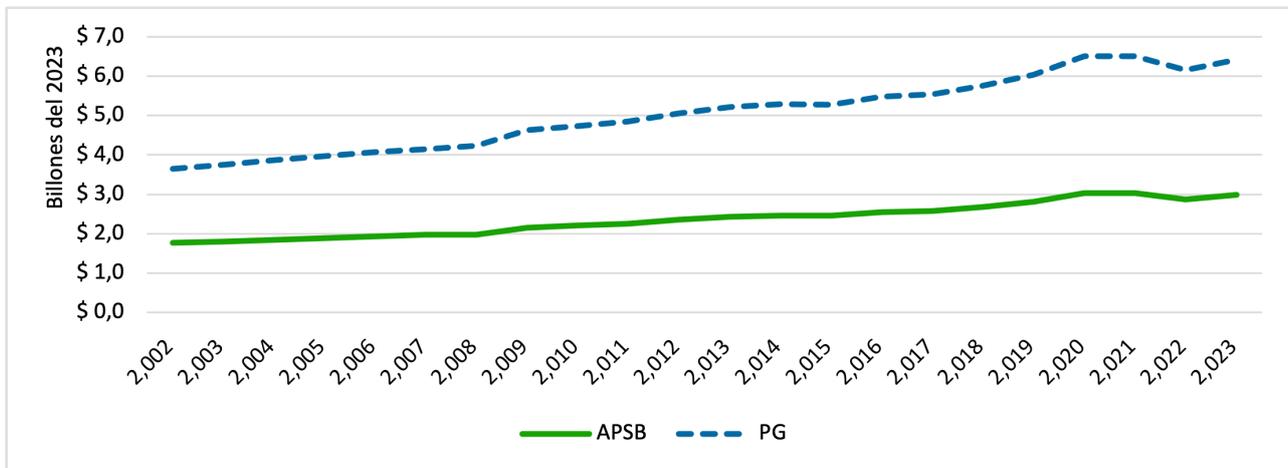
Esta participación se divide en dos partes: i) el 83% que se distribuye a todos los municipios del país, y ii) el 17% dirigido únicamente a los municipios menores de 25.000 habitantes (aproximadamente 770 municipios), que en general corresponden a municipios de categorías 4 a 6, de menores recursos y capacidades.

Los criterios generales para la distribución del 83% son población, pobreza (NBI), eficiencia fiscal y eficiencia administrativa, por su parte, la porción especial para los menores de 25.000 habitantes únicamente considera la pobreza y la población. Estos criterios buscan asignar recursos para la provisión de servicios de acuerdo con la magnitud de población, a la vez que compensa a los municipios más pobres. Además, se espera una buena gestión, por lo cual se premian factores de eficiencia.

Aunque de acuerdo con su denominación estos recursos son de propósito múltiple, las normas les han establecido destinaciones sectoriales de inversión específicas (deporte, cultura, provisión pensional). Así mismo, teniendo en cuenta las dificultades de financiamiento de los municipios de categoría 4ª a 6ª, a estas entidades se les permite destinar hasta el 41% de estos recursos para gastos de funcionamiento.

En general con los recursos de propósito general se puede financiar la provisión de bienes y servicios públicos según las competencias asignadas por la ley, en especial en los siguientes 17 destinos: transporte, cultura, equipamientos, restaurantes escolares, servicios públicos, agropecuario, deporte y recreación, atención a grupos vulnerables, justicia, ambiente, vivienda, centros de reclusión, promoción y desarrollo, fortalecimiento institucional, empleo, prevención y atención de desastres y desarrollo comunitario.

La **figura 8** muestra el comportamiento histórico de las bolsas de Agua Potable y Propósito General desde el año 2002 hasta el 2023.

Figura 8
Agua Potable y Saneamiento Básico; y Propósito General- SGP. 2002-2023


Fuente: elaborado por equipo técnico de la Misión de Descentralización con base en datos del SICODIS-DNP (2023).

Asignaciones Especiales

La asignación especial para resguardos indígenas corresponde al 0.52% del SGP, que se distribuye entre los resguardos formalmente constituidos, de acuerdo con la proporción de su población respecto a la población nacional resguardada.

La administración de estos recursos está a cargo de la administración municipal o departamental donde se encuentren ubicados, pero en todo caso es el gobierno del resguardo el que define su uso, en beneficio de su respectiva comunidad, respetando sus usos y costumbres.

Por su parte, la asignación para municipios ribereños del Río Magdalena se realiza entre cerca de 120 municipios que tienen ribera sobre el río, con base en la proporción de los kilómetros de ribera. Dichos recursos se pueden utilizar para gastos relacionados con la protección, recuperación y aprovechamiento del río y para temas ambientales, de acuerdo con las decisiones del municipio.

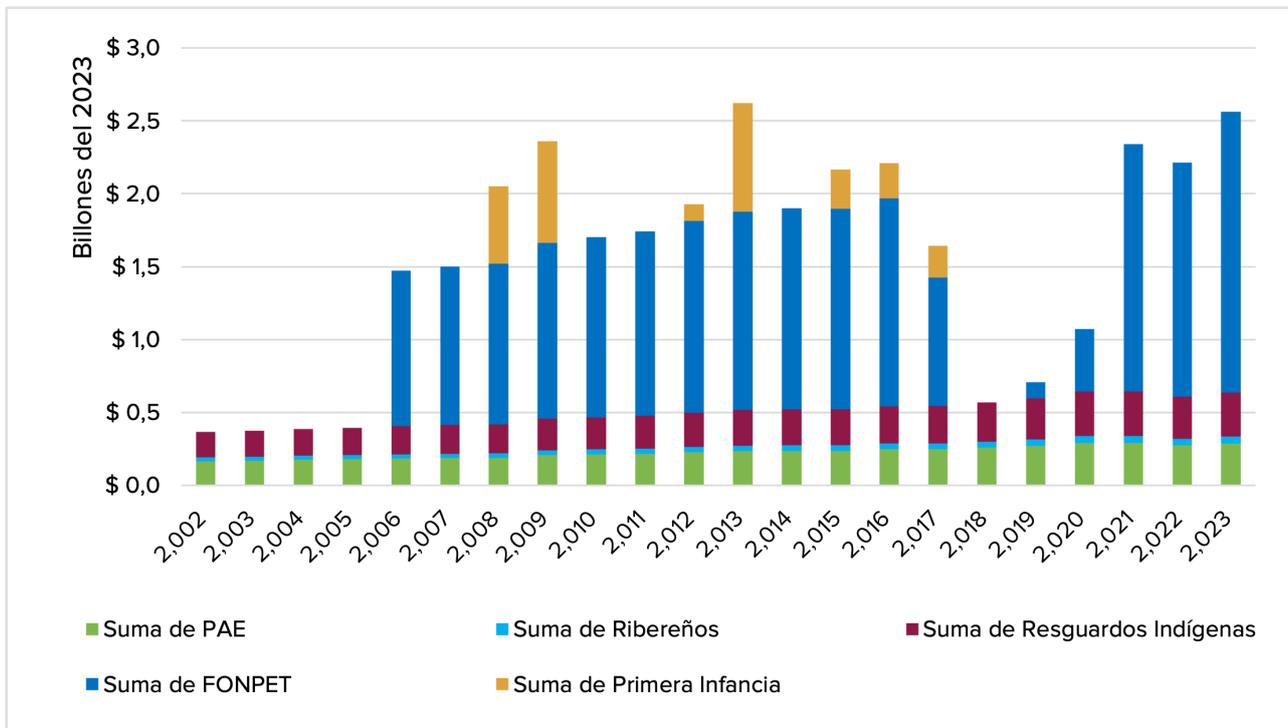
La asignación especial para alimentación escolar está prevista como un aporte adicional que

favorece a la población educativa y por lo tanto debería estar articulada con el SGP de educación. Se distribuye entre todos los municipios del país, con base principalmente en la matrícula escolar ajustada por eficiencia educativa y NBI.

El FONPET representa el 2.9% del total del SGP. Actualmente se distribuye en proporción al pasivo pensional (30%) de cada municipio, ajustado por el NBI y la población (10%); se destina principalmente al cubrimiento del pasivo pensional de las entidades territoriales, y en caso tal de que existan recursos que no se requieran (i.e. las ET ya cubrieron el pasivo pensional), se destina a los sectores destinados por la ley vigente, en este caso salud, educación y propósito general.

Los recursos para primera infancia solamente se hacían efectivos cuando el PIB real creciera por encima del 4% y estos recursos serían distribuidos de acuerdo con la población entre 0 a 6 años y ponderados por la pobreza. Esta participación desapareció en 2016, con el término del periodo de transición.

⁷Recursos administrados por los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, según corresponda

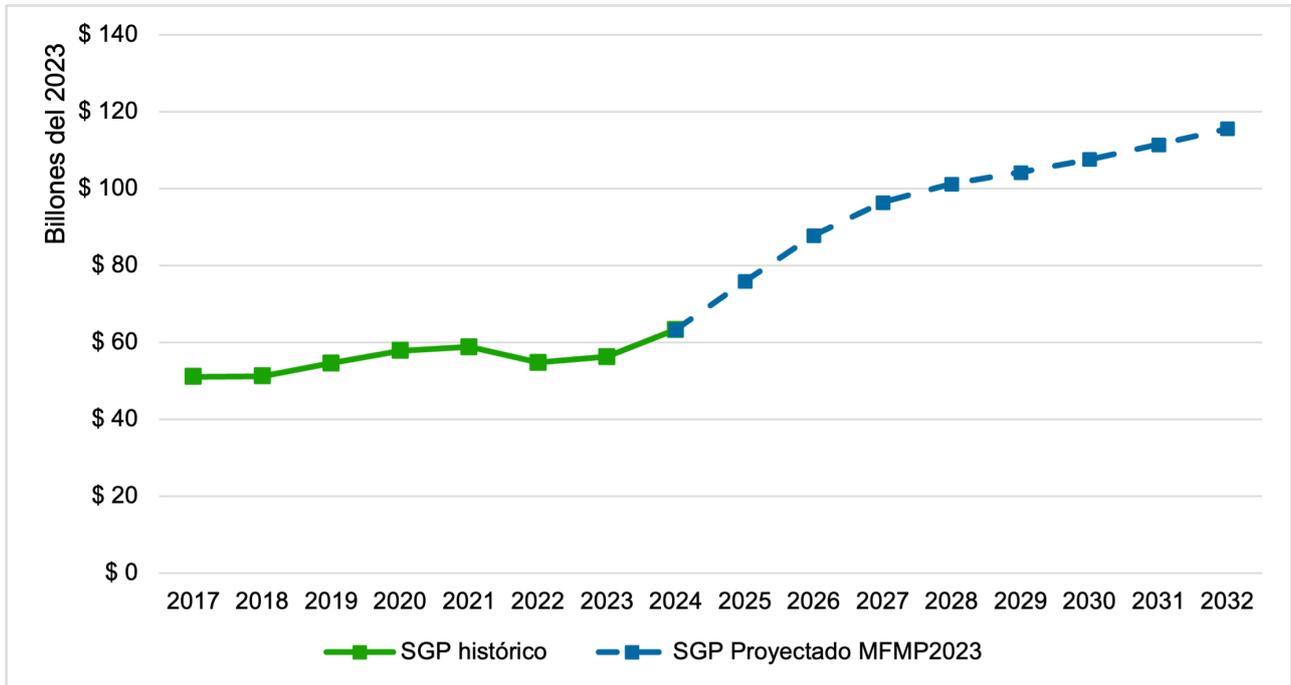
Figura 9
Asignaciones Especiales del SGP. 2002-2023


Fuente: elaborado por equipo técnico de la Misión de Descentralización con base en datos del SICODIS-DNP (2023).

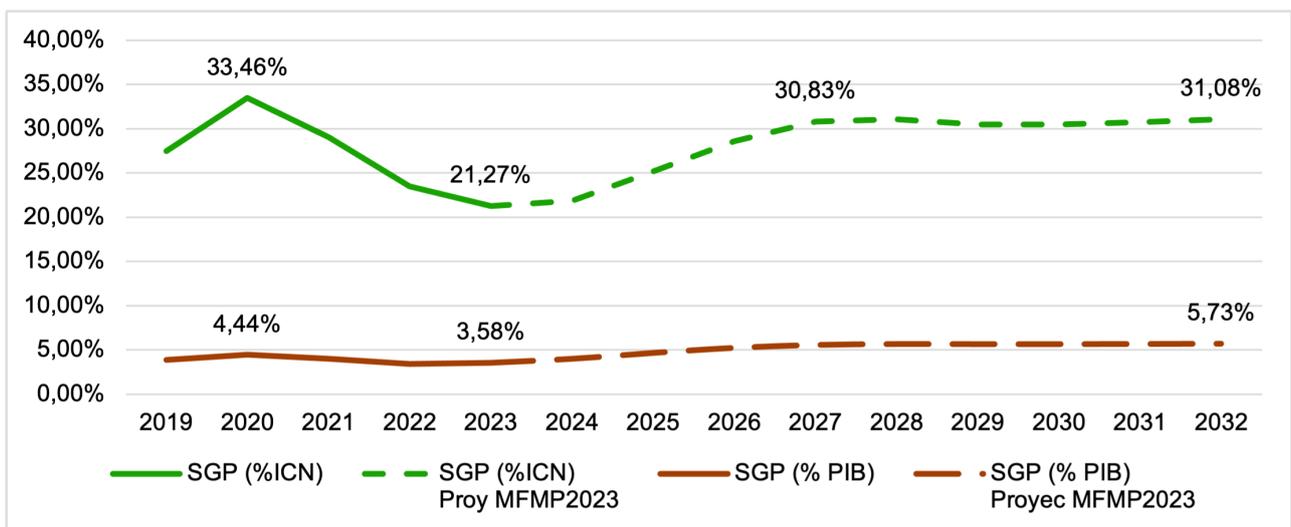
Proyección a mediano plazo del SGP (2024-2032)

La proyección del crecimiento del SGP hasta el 2032, basada en los efectos en los ingresos corrientes de la nación de las dos últimas reformas tributarias, muestra un escenario optimista en términos de flujos adicionales de recursos para las entidades territoriales. Esta proyección de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del 2023 sugiere que, a partir del 2024 el crecimiento del SGP será más acelerado

hasta el 2027, año a partir del cual presentaría un crecimiento sostenido y mantendría su participación respecto a los ICN en un rango entre el 30% y 31% (ver figuras 10 y 11). Ello representa una oportunidad para fortalecer las finanzas de las entidades territoriales, en particular de aquellas con mayores limitaciones.

Figura 10
Trayectoria SGP hasta 2032 por el Marco Fiscal de Mediano Plazo (2023). 2017-2032


Fuente: elaborado por equipo técnico de la Misión de Descentralización con base en datos del SICODIS-DNP (2023) y MFMP – MHCP (2023).

Figura 11
Trayectoria participación del SGP respecto a los ICN y al PIB. 2019-2032


Fuente: elaborado por equipo técnico de la Misión de Descentralización con base en datos del SICODIS-DNP (2023) y MFMP – MHCP (2023).

Esta proyección positiva sugiere un panorama alentador para la descentralización fiscal en Colombia, ofreciendo la oportunidad de cerrar brechas y fortalecer la autonomía de los territorios. Sin embargo, es importante monitorear y evaluar la implementación de estas proyecciones a lo largo del tiempo, garantizando que los recursos se utilicen eficazmente para el desarrollo sostenible de las entidades subnacionales.

Cabe señalar que actualmente existen dos proyectos de acto legislativo (PAL) en el Congreso que pretenden incrementar el piso mínimo del SGP respecto a los ICN.

Por un lado, el PAL-12/23 propone un piso del 30% de los ICN a partir del año 2026 y mantener crecimientos reales a partir de ese punto. Esta propuesta busca establecer un límite mínimo significativo para el SGP, ofreciendo a las entidades territoriales una porción más sustancial de los recursos nacionales. Sin embargo, es importante recordar que no necesariamente los crecimientos de puntos adicionales sobre la inflación sostienen la participación sobre los ingresos corrientes.

Por otro lado, el PAL-10/23 plantea la posibilidad de revivir el espíritu descentralizador de la

época de la constituyente, proponiendo un piso del 46.5%. Sin embargo, este nivel es considerablemente más alto que la participación actual del SGP (cerca al 20% en 2023) y proyectada a alcanzar, como máximo, un 31% de los ICN en el año 2027 en virtud de las dos últimas reformas tributarias. Esta propuesta implicaría desafíos financieros y logísticos significativos para el Presupuesto General de la Nación - PGN.

Finalmente debe advertirse que la experiencia acumulada de 30 años de transferencias concluye que la cantidad de recursos dentro del sistema no han logrado cerrar brechas que persisten en todos los sectores, así como entre los desempeños fiscales entre categorías de entidades territoriales. Por lo tanto, es necesario ajustar los criterios de asignación de las crecientes transferencias con el propósito de cerrar brechas dentro de los sectores y entre las entidades territoriales con capacidades fiscales y estándares de bienestar muy desiguales. La experiencia histórica demuestra que la obtención de objetivos de política pública, como la equidad y el bienestar, no dependen exclusivamente de la cantidad de recursos, sino también de los criterios territoriales de asignación y de la destinación del gasto.

5. Propuestas

5.1. Establecer el 30.5% como nivel mínimo del SGP respecto a los ingresos corrientes de la Nación

Objetivo: Establecer el piso del 30.5% de los ICN al SGP

Desarrollo de la propuesta

Como se mencionó anteriormente, el Marco Fiscal de Mediano Plazo del 2023⁸ proyecta un incremento de la participación del SGP como porcentaje de los ICN entre el 30% y 31% desde el año 2027 que se sostendría al menos hasta el 2032 en este nivel. Adicionalmente, como se ve en la **figura 13**, la participación promedio del SGP

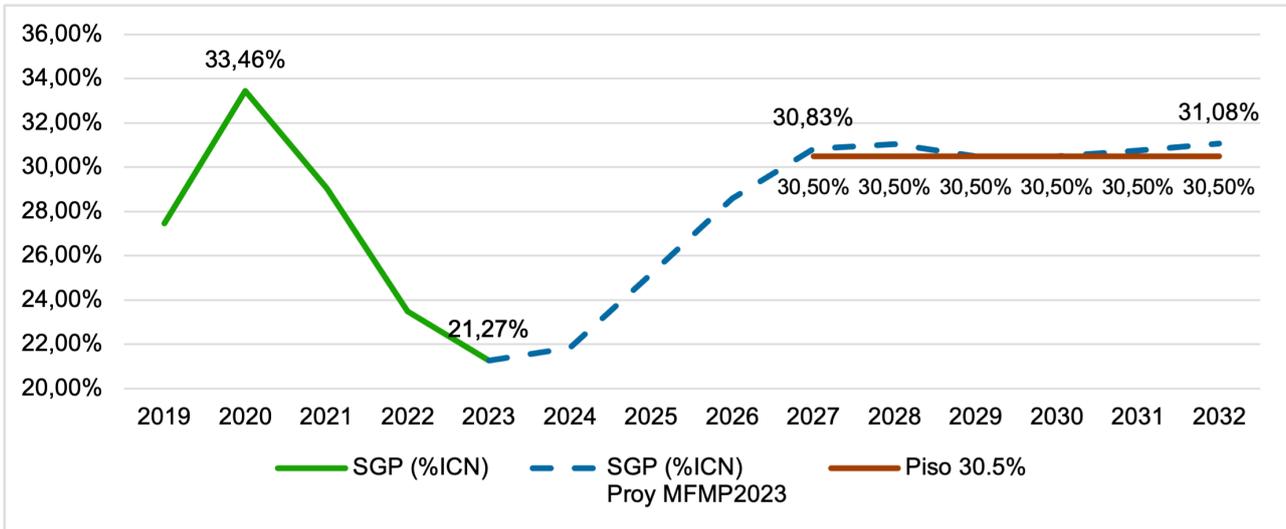
respecto a los ICN desde el 2002 hasta el 2023 ha sido del 30.5% aproximadamente, por lo que la Misión de Descentralización propone establecer este nivel como base de la participación del SGP en los ICN de manera permanente a partir del año 2027 (ver figura 12).

Para tal efecto, y de acuerdo con el comportamiento real de los ICN, el Gobierno Nacional establecerá si es necesario realizar ajustes a la fórmula de crecimiento del SGP para

garantizar ese porcentaje mínimo de participación propuesto y en tal caso se presentará al Congreso las propuestas que correspondan.

Figura 12

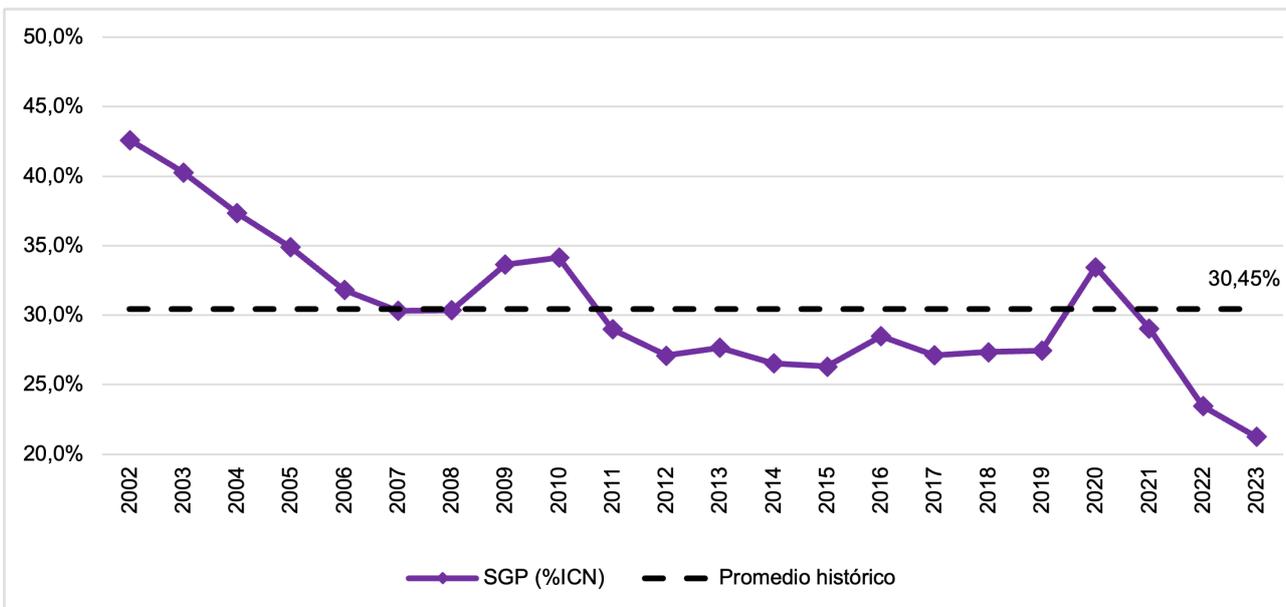
% de SGP respecto a los ICN y piso propuesto



Fuente: elaborado por equipo técnico de la Misión de Descentralización con base en datos del SICODIS-DNP (2023) y MFMP – MHCP (2023).

Figura 13

Promedio histórico del % del SGP en los ICN. 2002 - 2023



Fuente: elaborado por equipo técnico de la Misión de Descentralización con base en datos del SICODIS-DNP (2023) y MFMP – MHCP (2023).

⁸ Se tiene en cuenta la decisión del fallo de la corte respecto a la deducibilidad de las regalías, así como el dato preliminar del PIB y del recaudo de los ICN para el año 2023.

5.2. Reconponer y separar el SGP en 2 bolsas: sectorial y territorial

Objetivos

Reconocer la dinámica diferente de las “asignaciones sectoriales”, que tienen destinación específica y criterios propios de distribución, de las “asignaciones territoriales” que garanticen una visión territorial y autonomía en el uso de los recursos en el marco de las competencias departamentales y locales.

Establecer dinámicas apropiadas y diferenciales en el crecimiento de estos dos tipos de asignaciones.

Desarrollo de la propuesta

Composición del SGP

El SGP quedará constituido así:

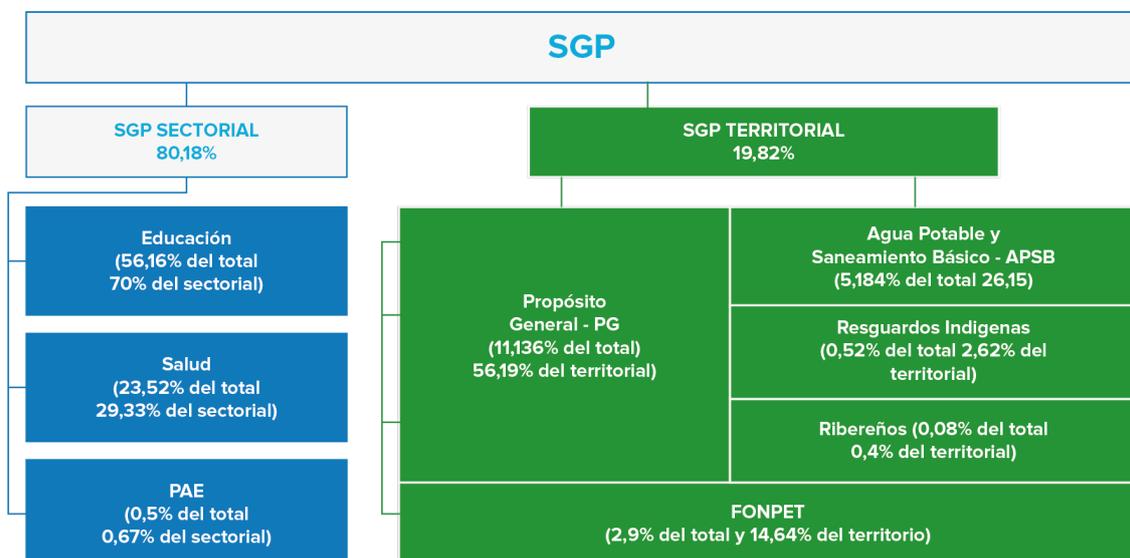
El SGP sectorial: compuesto por las participaciones para Educación (56,16%) y para Salud (23,52%), y por la asignación especial para Alimentación Escolar (0,5%), para una participación total de 80,18%.

El SGP territorial: compuesto por las participaciones de Propósito General (11,136%) y de Agua Potable y Saneamiento Básico (5,184%), y por las Asignaciones Especiales para Resguardos Indígenas (0,52%), Ribereños (0,08%) y FONPET (2,9%), para un total de 19,82%.

Los recursos de educación y salud tienen que ver, en su mayoría, con la financiación de la nómina en estos sectores y de transferencias que son parte de un acuerdo nacional, además de ser recursos que corresponden a gastos no decididos por los territorios, en cambio, la asignación de APSB sí es de discrecionalidad territorial por parte de los municipios y departamentos, por eso, pese a que es un sector, se hace el tránsito a la bolsa del SGP territorial.

Figura 14

Nueva composición del SGP



Fuente: elaborado por equipo técnico de la Misión de Descentralización con base en propuesta 2

5.2.1. Definición de la participación de cada bolsa

La propuesta es que en el mediano plazo el SGP sectorial se sitúe en el 70% del total, en tanto que el SGP territorial llegue a representar el 30%. Para tal efecto se propone la progresividad que se presenta en la **figura 15**.

De acuerdo con la distribución actual el 80,18% corresponde al SGP sectorial y el 19,82% al SGP territorial. El porcentaje de participación del SGP sectorial es significativamente mayor porque está dirigido a financiar costos de educación y salud. Hacia futuro con la reforma propuesta se garantiza un crecimiento en valores constantes del gasto sectorial, y un mayor nivel de participación del SGP territorial, lo cual favorece la autonomía de departamentos y municipios en la ejecución de un flujo creciente de recursos; los cuales, no sobra decirlo, pueden libremente asignarse a salud y educación si así lo deciden autónomamente las entidades territoriales.

Para llegar a la distribución propuesta entre las 2 bolsas (70% y 30%) se propone una transición gradual en los cinco (5) años posteriores a la aprobación del correspondiente Acto Legislativo (Ver **figura 15**). En la **figura 16** se presenta la proyección de los resultados de estos ajustes en

el flujo de recursos del SGP sectorial y del SGP territorial.

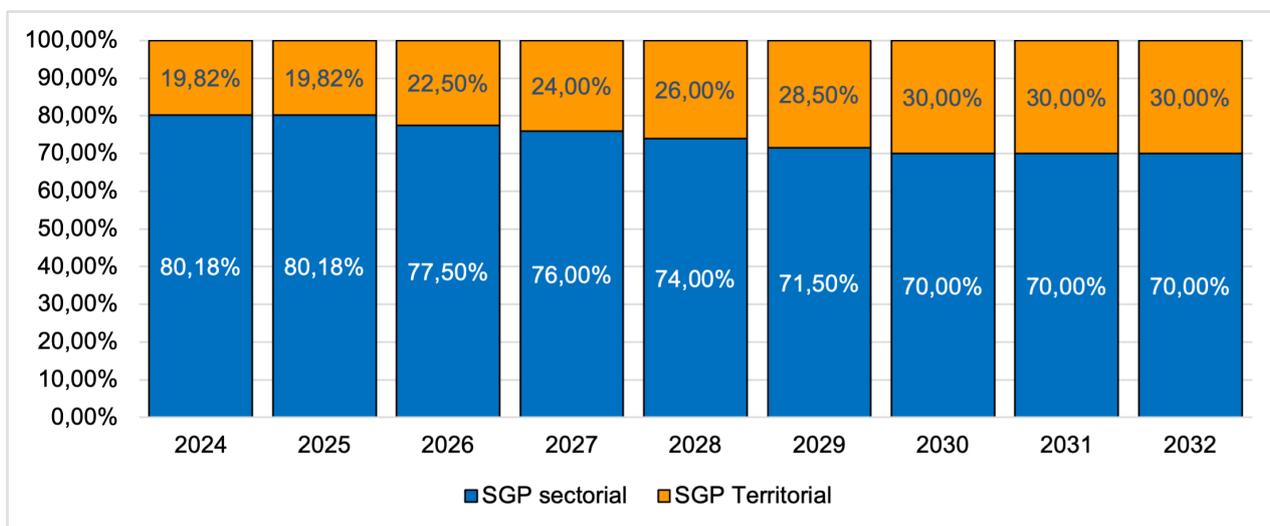
A partir de que el nuevo marco normativo entre en vigor se definirá la asignación mínima (o piso) como la distribuida en la última vigencia. Es decir, si suponemos que la reforma entrara en vigor a partir del 2025, la asignación mínima o piso, sería la establecida en la distribución de las participaciones para la vigencia del 2024. Los recursos adicionales serían la diferencia entre los recursos de cada año respecto a la asignación mínima. La **figura 16** muestra los recursos adicionales para los años posteriores.

5.2.2. Participación adicional para los Resguardos Indígenas y Ribereños

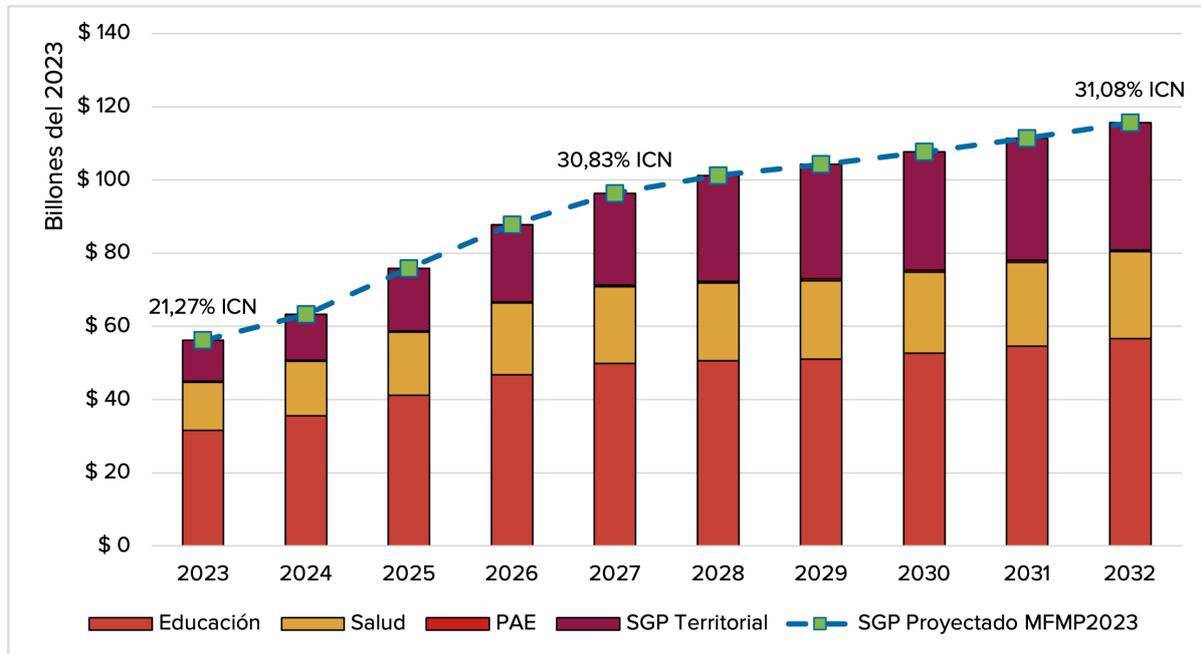
Actualmente la Asignación Especial del SGP para los Resguardos Indígenas (AESGPRI) representa el 0.52% del total del sistema, los ribereños el 0.08% y el FONPET el 2.9%. Este último deberá ceder parte de su participación para que, en el año 2030, los Resguardos Indígenas tengan una participación del 1% y los Ribereños del 0.1% del total del SGP.

Figura 15

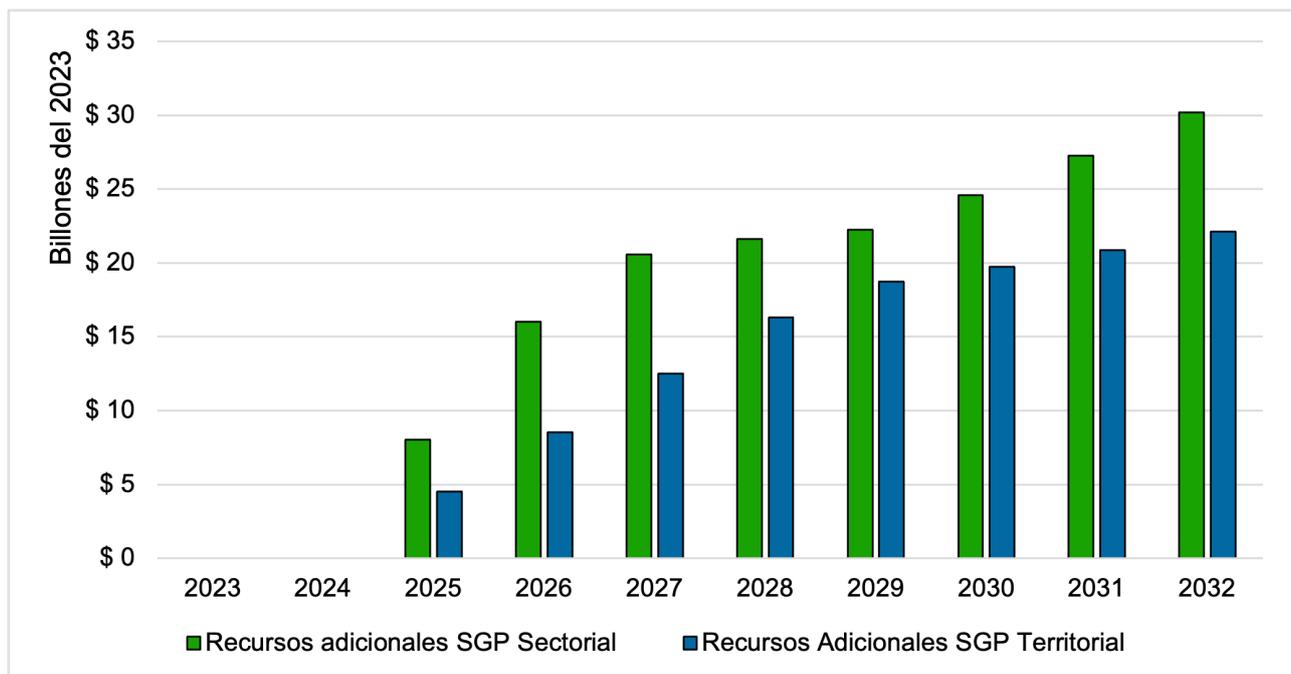
Cambios en la distribución del SGP



Fuente: elaborado por el equipo técnico de la Misión de Descentralización.

Figura 16
Trayectoria SGP, SGP sectorial (desagregado por educación, salud y PAE) y SGP territorial. 2023-2032


Fuente: elaborado por el equipo técnico de la Misión de Descentralización con base en datos del SICODIS-DNP (2023) y MFMP-MHCP (2023).

Figura 17
Recursos adicionales para el SGP sectorial y SGP territorial. 2023-2032


Fuente: elaborado por el equipo técnico de la Misión de Descentralización con base en datos del SICODIS-DNP (2023) y MFMP-MHCP (2023).

5.2.3. Destinación de recursos adicionales del SGP sectorial

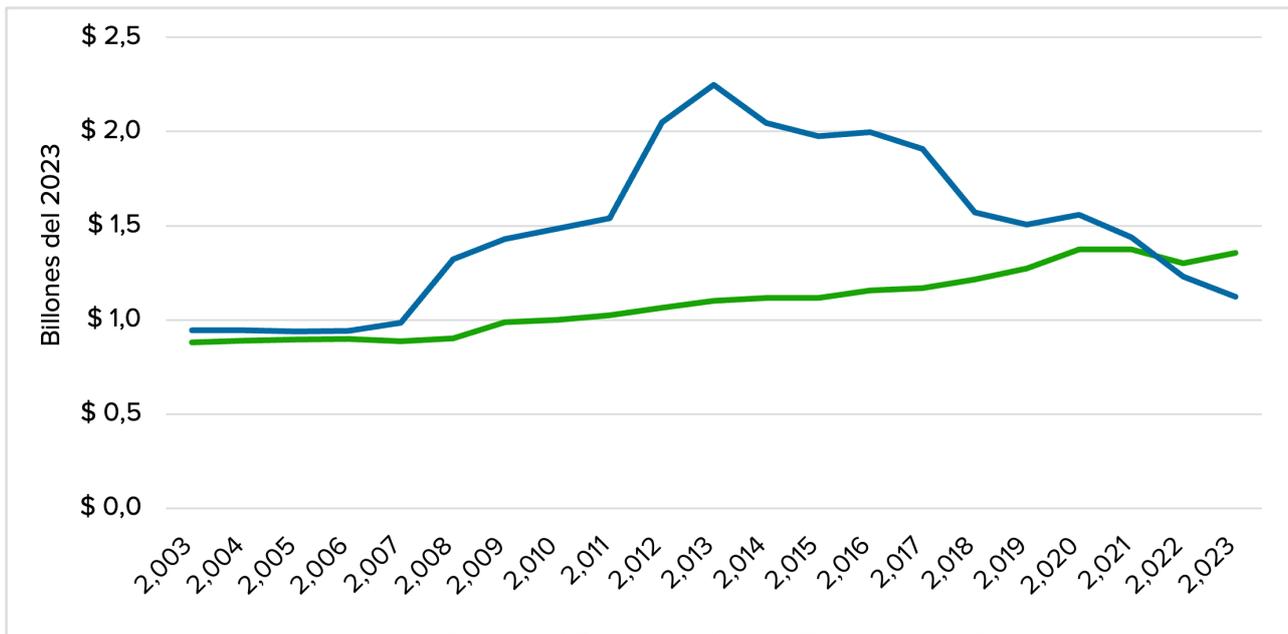
El propósito de incluir componentes sectoriales en el SGP era avanzar sustancialmente en el logro de metas de cobertura y calidad de los respectivos servicios, en el agregado nacional y en cada entidad territorial, para lograr equidad social en la provisión de servicios básicos a la ciudadanía. Estudios, evaluaciones y análisis realizados y conocidos por la Misión, indican que, si bien se ha avanzado en universalización de metas de cobertura, especialmente en educación y salud, y aún con rezagos en APSB, los resultados en calidad todavía evidencian brechas significativas territoriales y, por lo tanto,

sociales. Ello debido a que los mayores recursos de las participaciones de educación y salud se han orientado a sufragar gasto recurrente.

En las siguientes páginas se dispone de unas cuantas figuras que muestran las brechas por categoría departamental⁹, que todavía persisten en algunos indicadores de los sectores de educación, salud y agua potable, no sin antes mostrar, y recordar el comportamiento que ha tenido el rubro de calidad en educación y de salud pública (ver **figura 18**).

Figura 18

Destinación recursos del SGP a Calidad en educación y a salud pública



Fuente: elaborado por el equipo técnico de la Misión de Descentralización con base en datos del SICODIS-DNP (2023)

⁹ Las categorías (departamentales y municipales) corresponden a la propuesta de clasificación realizada por el equipo técnico de la Misión de Descentralización y están referidas en su documento respectivo.

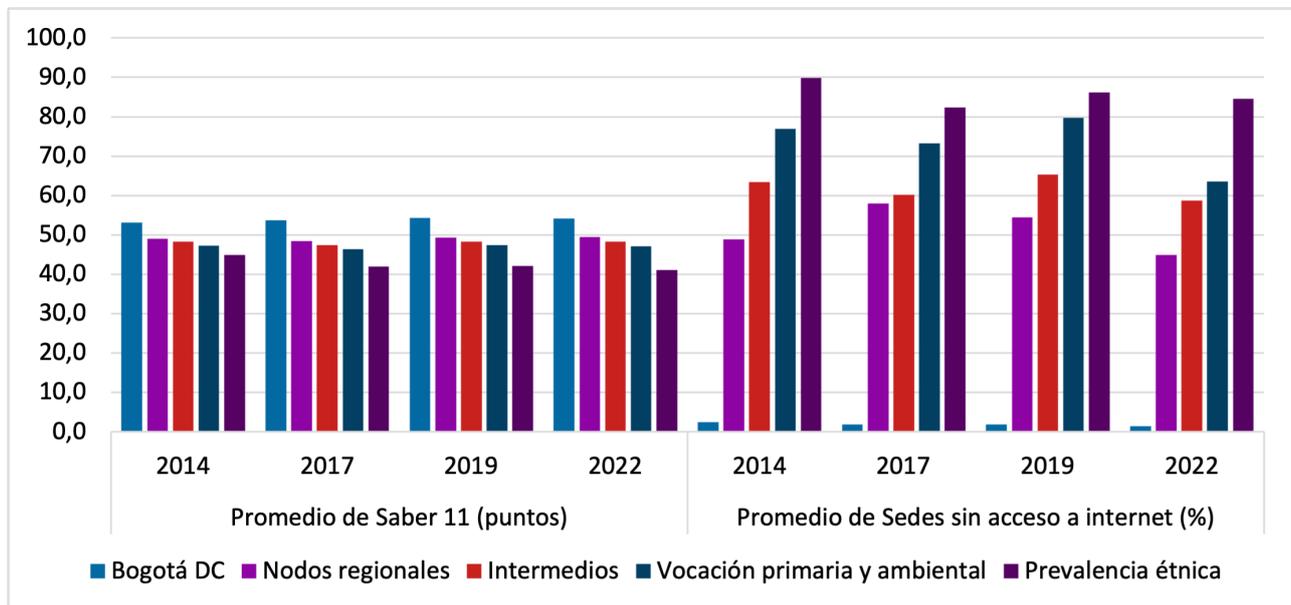
Brechas en Educación

Las brechas en la calidad de educación se han medido por indicadores como el promedio de las Pruebas Saber 11 y como el porcentaje de sedes educativas oficiales sin acceso a internet. La **figura 19** muestra cómo los resultados de las Pruebas Saber 11 son mejores para Bogotá DC, pero disminuyen para los

departamentos pertenecientes a la categoría de prevalencia étnica. Adicionalmente, estos mismos departamentos reportan una cantidad significativa de sedes educativas del sector oficial, todavía, sin acceso a internet, mientras que Bogotá DC está a punto de alcanzar el acceso total en estas sedes.

Figura 19

Promedio de Saber 11 (puntos) y Promedio de Sedes educativas oficiales sin acceso a internet (%) por categoría departamental



Fuente: elaborado por el equipo técnico de la Misión de Descentralización con base en datos del MEN, SICODIS y DANE (2023).

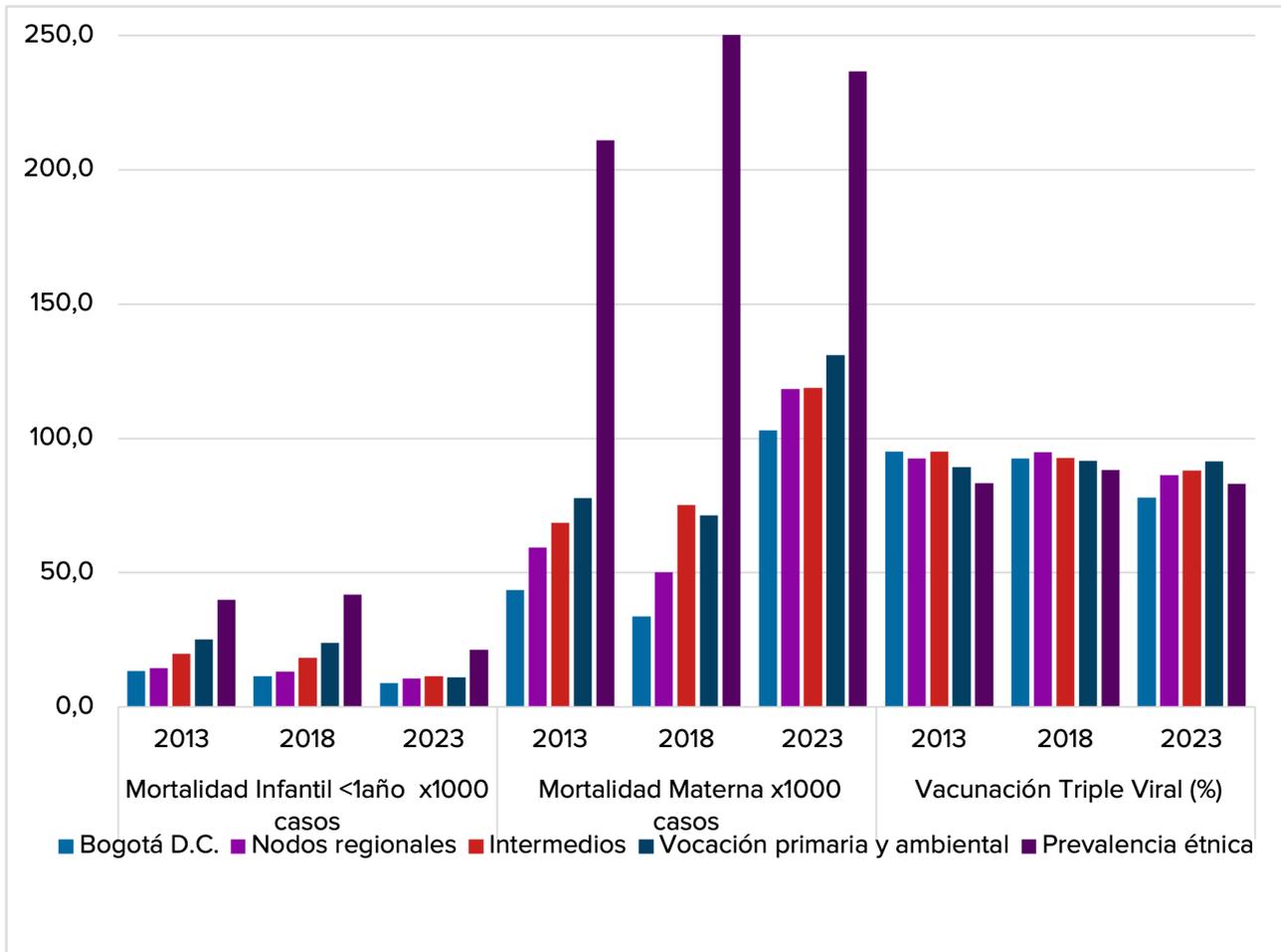
Brechas en Salud

Las brechas en salud son quizá las las menores por sector, cada vez se mueren menos niños menores a un año en todos los departamentos llegando a un promedio de 3 niños por cada mil a nivel nacional. Sin embargo, la mortalidad materna a los 42 días para los últimos 10 años ha aumentado en todos los departamentos, incluyendo el centro andino, pero cada vez es mayor para los departamentos de prevalencia étnica con más de 200 casos por cada mil. Respecto a la cobertura de la vacunación de

la triple viral, se constata una disminución de la vacunación incluso en departamentos con menos rezago. Es necesario revertir esta tendencia teniendo en cuenta que la vacunación hace parte de las campañas de prevención de salud pública (ver **figura 20**).

Figura 20

Promedio de mortalidad infantil de menos de 1 año, mortalidad materna y cobertura de la vacunación triple viral por categoría departamental



Fuente: elaborado por el equipo técnico de la Misión de Descentralización con base en datos del Consejo Privado de Competitividad - CPC (2023).

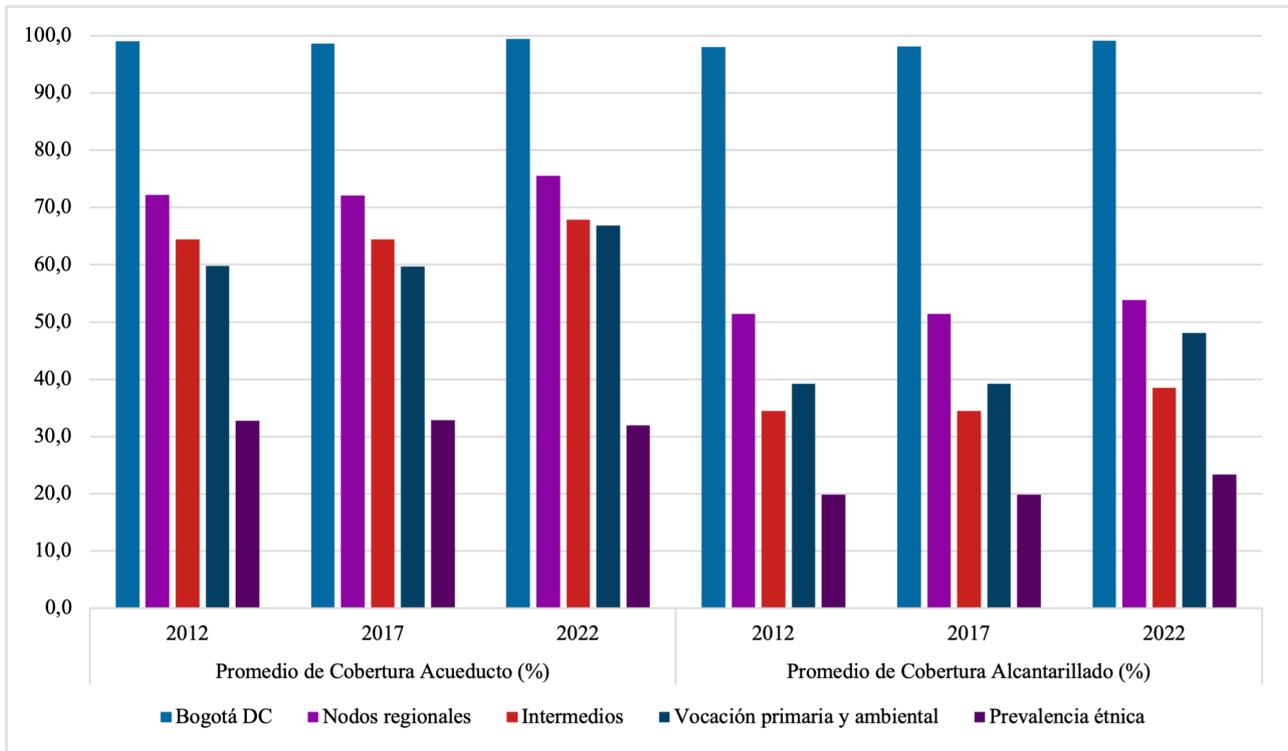
Brechas en agua potable y saneamiento

Mientras Bogotá ya casi alcanza cobertura total en acueducto y alcantarillado, los departamentos de prevalencia étnica tienen una cobertura de acueducto menor al 40% y éstos al igual que los pertenecientes a las categorías de intermedios y de vocación primaria y ambiental tienen coberturas de alcantarillado menores al 40% (ver

figura 21). Y ni hablar de la calidad del agua en estos departamentos. Mientras Bogotá tiene el menor índice de riesgo de la calidad del agua (IRCA), los departamentos intermedios y de prevalencia étnica tienen un riesgo superior al promedio nacional (ver **figura 22**).

Figura 21

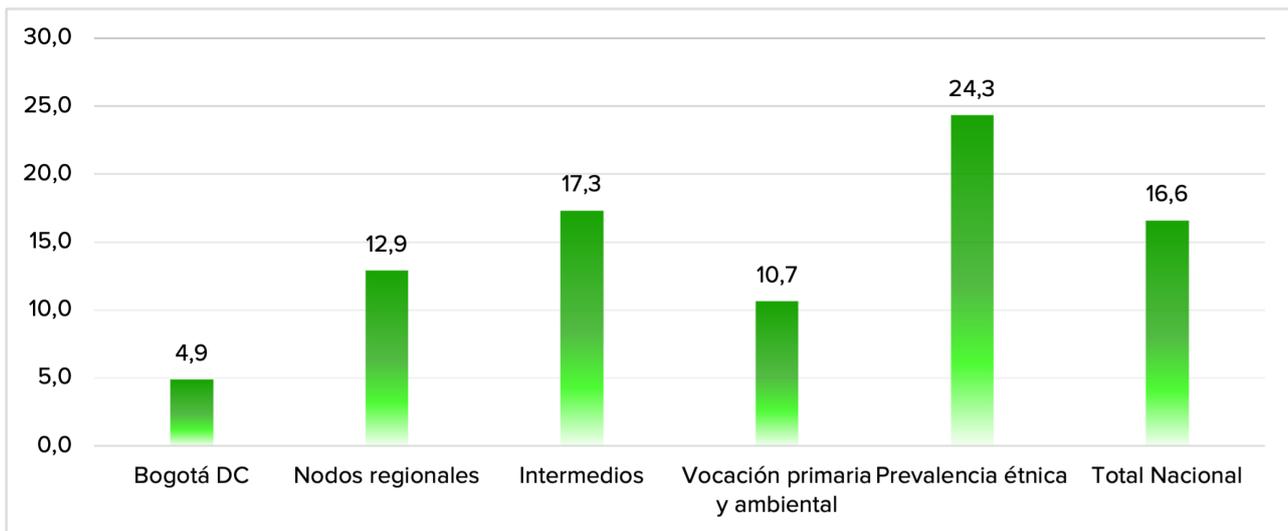
Cobertura en acueducto y alcantarillado por categoría departamental.



Fuente: elaborado por el equipo técnico de la Misión de Descentralización con base en datos del SICODIS-DNP(2023).

Figura 22

IRCA (2022) Promedio por categoría departamental



Fuente: elaborado por equipo técnico de la Misión de Descentralización con base en el INCA (2022).

La propuesta de la Misión es que a partir del año 2025 los recursos adicionales (ver **figura 17**) generados por la senda prevista de crecimiento del SGP en el MFMP, sean dirigidos por los respectivos sectores al cierre de brechas de

calidad. Para tal efecto tendrán que plantear los planes de acción e indicadores que permitan acelerar y evidenciar el cierre de brechas en el respectivo sector.

5.3. Nuevos criterios de distribución de los recursos adicionales del SGP de Propósito General

Objetivos

Reemplazar los criterios actuales de la distribución del Propósito General.

Orientar la asignación de los recursos de Propósito General hacia una mejora en la equidad interterritorial, a la protección del medio ambiente y a la inclusión social.

Desarrollo de la propuesta

Beneficiarios: La bolsa de Propósito General será otorgada únicamente a los municipios y distritos.

Criterios de distribución

Asignación mínima: se garantiza a cada municipio el piso de su asignación del año 2024 por concepto de SGP de Propósito General, ajustado por inflación.

Recursos adicionales: una vez realizado este ejercicio para todos los municipios del país sobre

los recursos anuales restantes se aplicarán los siguientes criterios de distribución¹⁰:

70% con el criterio de igualación fiscal (inverso de la tributación per cápita¹¹);

18% para aquellos municipios cuya población étnica constituya más del 33% de su población total, o aquellos que están clasificados como municipios de 'densidad étnica' en las categorías municipales propuestas por La Misión¹².

12% para aquellos municipios cuya área reconocida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) y/o en el Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA) represente más del 60% de su área extensión total, o de aquellos municipios clasificados como de 'prevalencia ambiental' en las categorías municipales propuestas por la Misión.

¹⁰Estos porcentajes corresponden a los mejores resultados obtenidos respecto a efectos esperados de la aplicación de los criterios en las diferentes simulaciones realizadas

¹¹Se otorgarán más recursos a aquellos municipios cuya tributación per cápita sea menor, y viceversa. Este indicador es transitorio hasta tanto el MHCP y el DNP calculen la tributación potencial per cápita.

¹²Estas categorías municipales son las referencias en la propuesta de la Misión de Descentralización para el reconocimiento de la heterogeneidad territorial. Las categorías son: i) Grandes ciudades, ii) Nodos territoriales, iii) Intermedios, iv) Centros Urbanos, v) Vocación primaria, vi) Densidad étnica y vii) Prevalencia ambiental. (Ver Ficha de LOOT y ordenamiento territorial capítulo de categorías municipales y departamentales)

Justificación de los criterios:

El criterio de igualación fiscal es reconocido en la literatura internacional como instrumento idóneo para el cierre de brechas entre entidades territoriales del mismo nivel de gobierno (equidad horizontal). Así, con base en este criterio, la asignación compensa a aquellas entidades territoriales que presenten una tributación per cápita menor al promedio nacional. Por el momento se utiliza el indicador de tributación efectiva per cápita y con este se ha replicado el ejercicio. Sin embargo, se deberá avanzar hacia un indicador de la tributación potencial.

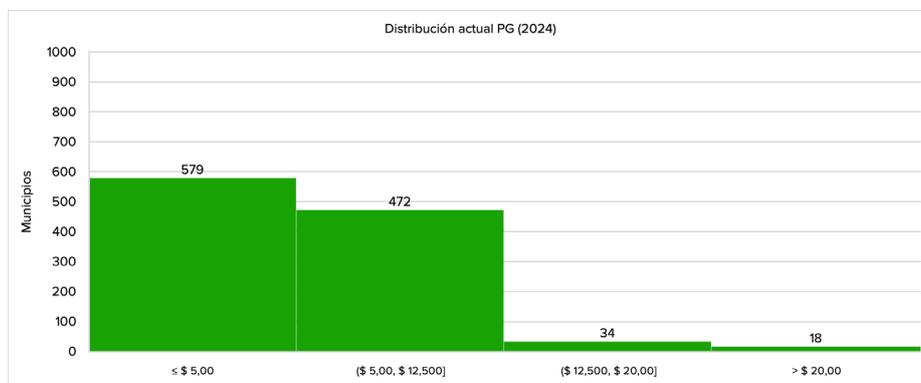
Se propone que el restante 30% sea distribuido para priorizar a grupos de municipios con condiciones especiales en su entorno. En consecuencia, el 12% se distribuye entre el grupo de municipios con mayores áreas protegidas (categoría de prevalencia ambiental) y el 18% se asignará al grupo de municipios étnicos

(categoría de municipios de densidad étnica).

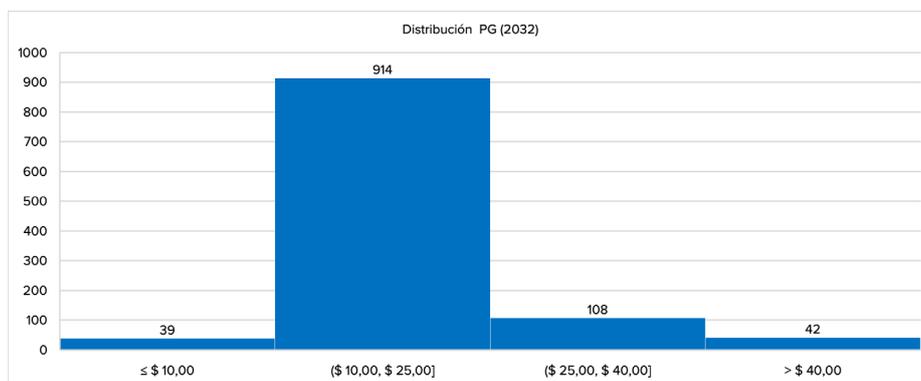
En el primer caso, estos recursos adicionales pueden apoyar proyectos que sean compatibles con la vocación ambiental de estos municipios. En el segundo caso, los datos muestran que hay una correlación positiva entre población étnica y la pobreza, por lo que el 18% adicional para los municipios con población étnica favorecería la equidad y la inclusión social. En ambos casos, estos recursos adicionales pueden ayudar a superar brechas en calidad de vida de su población y a la vez apalancar la financiación de proyectos en prestación de servicios y en aprovechamiento de sus potencialidades.

En la figura 23 se muestra en forma agregada cómo cambiaría la concentración de las asignaciones por SGP de Propósito General a raíz del ajuste de sus criterios de distribución.

Figura 23
Distribución actual PG (2024)



Distribución PG (2032)



Fuente: elaborado por el equipo técnico de la Misión de Descentralización con base en propuesta

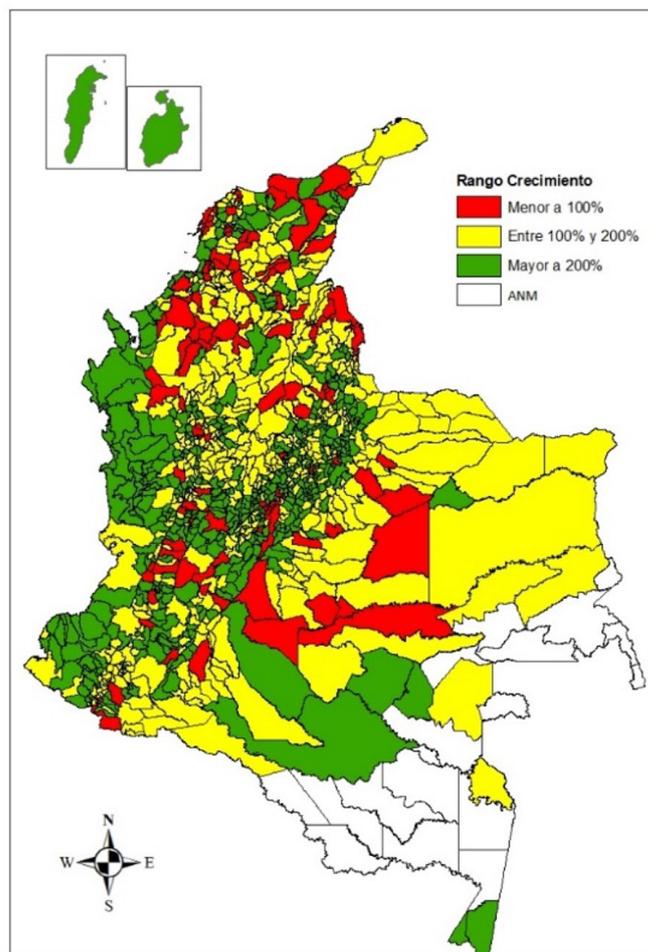
La figura anterior muestra cómo con los criterios actuales de distribución, para el año 2024, 579 municipios estarían recibiendo en promedio una asignación de propósito general menor a \$5 mil millones y solo 18 municipios logran recursos superiores a 20 mil millones, incrementando en el tiempo la inequidad. Por efecto de los nuevos criterios de distribución propuestos, solo 39 municipios recibirían en promedio menos de \$10 mil millones y la mayoría de ellos (914) pasarían a recibir en promedio sumas entre \$ 10 y 25 mil millones, emprendiendo un camino hacia el cierre de brechas fiscales.

El efecto redistributivo de la asignación del propósito general se alcanza a ver por medio

de los crecimientos porcentuales entre los años 2024 al 2032. La **figura 24** muestra los municipios que crecen: i) en menos del 100% (no se alcanzan a duplicar) en color rojo, ii) entre un 100% al 200% (se alcanzan a duplicar, pero su crecimiento es menor al ritmo del SGP territorial) en amarillo, y iii) más de un 200% (crecen a un ritmo mayor que la bolsa territorial) en verde. Las regiones del pacífico y Amazonía se pintan de color verde, junto con los municipios que se encuentran en las cordilleras y que pertenecen a zonas de protección ambiental. La mayoría de los municipios que se encuentran en rojo pertenecen a categorías de municipios denominados ‘nodos territoriales’, las ‘grandes ciudades’ y Bogotá DC.

Figura 24

Rangos de crecimientos % del propósito general entre 2024 y 2032.



Fuente: elaborado por el equipo técnico de la Misión de Descentralización con base en propuesta

A nivel más desagregado la **figura 25** presenta los resultados de la aplicación de ajuste de criterios de distribución en cada una de las categorías municipales que propone el equipo técnico de la Misión. De la misma figura se evidencia que con esta propuesta de ajuste de criterios del SGP de propósito general se logra que:

- I. Ningún municipio pierda recursos frente a su asignación vigente.
- II. Los mayores crecimientos acumulados se produzcan en los municipios de prevalencia ambiental y de densidad étnica, así mismo los municipios de vocación primaria obtienen un crecimiento significativo.
- III. Los municipios correspondientes a las categorías de intermedios y de centros urbanos, también se favorecen con la

distribución, dado que se recogen sus dinámicas poblacionales, económicas y sociales y un flujo mayor de recursos potencia sus posibilidades de desarrollo.

- IV. Bogotá, las ciudades grandes y los nodos territoriales, aunque crecen, lo hacen a ritmos sensiblemente menores a los del resto de municipios.

En síntesis, las diferentes tasas de crecimiento son acordes con las características y necesidades de cada grupo de municipios, a la vez que atienden a criterios de equidad, cierre de brechas y atención especial hacia las entidades territoriales de prevalencia ambiental. Este mismo efecto se hace extensivo al total del SGP, como se aprecia en la **figura 26**.

Figura 25

Dinámica del Propósito General a precios del 2023 por categoría municipal. 2023-2032

Categoría MUNICIPAL	2023	2024	2026	2028	2030	2032	2024 - 2032 (\$)	2024 - 2032 (%)
Prevalencia Ambiental	\$ 817	\$ 908	\$ 2,004	\$ 3,001	\$ 3,443	\$ 3,750	\$ 2,842	312.83%
Densidad Étnica	\$ 859	\$ 942	\$ 1,827	\$ 2,632	\$ 2,988	\$ 3,236	\$ 2,294	243.56%
Vocación Primaria	\$ 1,565	\$ 1,711	\$ 2,692	\$ 3,584	\$ 3,980	\$ 4,255	\$ 2,544	148.69%
Centros Urbanos	\$ 745	\$ 822	\$ 1,468	\$ 2,055	\$ 2,315	\$ 2,496	\$ 1,674	203.50%
Intermedios	\$ 1,041	\$ 1,143	\$ 2,117	\$ 3,003	\$ 3,395	\$ 3,668	\$ 2,525	220.94%
Nodo Territorial	\$ 733	\$ 802	\$ 997	\$ 1,175	\$ 1,254	\$ 1,309	\$ 508	63.31%
Ciudades Grandes	\$ 334	\$ 365	\$ 380	\$ 394	\$ 400	\$ 404	\$ 40	10.91%
Bogotá DC	\$ 328	\$ 356	\$ 360	\$ 365	\$ 367	\$ 368	\$ 12	3.40%
Propósito General	\$ 6,422	\$ 7,048	\$ 11,846	\$ 16,209	\$ 18,142	\$ 19,486	\$ 12,438	176.47%

Fuente: elaborado por el equipo técnico de la Misión de Descentralización con base en simulaciones de la propuesta

Figura 26
Crecimiento del SGP Total a precios del 2023 por categoría municipal. 2023 - 2032

Categoría MUNICIPAL	2023	2024	2026	2028	2030	2032	2024 - 2032 (\$)	2024 - 2032 (%)
Prevalencia Ambiental	\$ 2,287	\$ 2,575	\$ 3,971	\$ 5,024	\$ 5,502	\$ 5,920	\$ 3,345	129.94%
Densidad Étnica	\$ 2,948	\$ 3,318	\$ 4,953	\$ 6,125	\$ 6,661	\$ 7,157	\$ 3,839	115.70%
Vocación Primaria	\$ 5,202	\$ 5,856	\$ 8,536	\$ 10,408	\$ 11,268	\$ 12,088	\$ 6,232	106.42%
Centros Urbanos	\$ 2,291	\$ 2,579	\$ 3,835	\$ 4,743	\$ 5,158	\$ 5,538	\$ 2,959	114.74%
Intermedios	\$ 3,615	\$ 4,069	\$ 5,988	\$ 7,326	\$ 7,940	\$ 8,528	\$ 4,459	109.58%
Nodo Territorial	\$ 11,978	\$ 13,483	\$ 18,220	\$ 20,402	\$ 21,483	\$ 23,070	\$ 9,587	71.11%
Ciudades Grandes	\$ 5,554	\$ 6,252	\$ 8,407	\$ 9,373	\$ 9,855	\$ 10,580	\$ 4,328	69.22%
Bogotá DC	\$ 4,338	\$ 4,883	\$ 6,631	\$ 7,487	\$ 7,906	\$ 8,485	\$ 3,602	73.76%
Total Municipal	\$ 38,213	\$ 43,015	\$ 60,539	\$ 70,888	\$ 75,772	\$ 81,366	\$ 38,351	89.16%
Departamentos y ANM	\$ 18,015	\$ 20,279	\$ 27,306	\$ 30,338	\$ 31,862	\$ 34,241	\$ 13,962	68.85%
SGP Total	\$ 56,228	\$ 63,294	\$ 87,845	\$ 101,226	\$ 107,634	\$ 115,608	\$ 52,314	82.65%

Fuente: elaborado por el equipo técnico de la Misión de Descentralización con base en simulaciones de la propuesta

Como complemento a la **figura 25**, se muestra la **figura 27** en donde se detalla por categoría la cantidad de municipios en los distintos niveles de tasa de crecimiento porcentual entre el 2024 y el 2032.

Si no se lleva a cabo ninguna de las propuestas, el crecimiento del Propósito General para todos los municipios, durante estos 8 años, sería menor al

100%. Esto implicaría que más de 980 municipios tendrían un crecimiento superior a este nivel y casi 120 crecerían a un ritmo inferior. La **figura 28** muestra los rangos del crecimiento porcentual durante los mismos 8 años del propósito general por departamentos.

Figura 27

Rangos de crecimiento % del propósito general por Categoría municipal. 2024 – 2032

Categoría MD	Menor a 100%	Entre 100% y 200%	Mayor a 200%
Densidad Étnica		27	63
Prevalencia Ambiental		9	181
Vocación Primaria	46	184	33
Centros Urbanos	3	104	96
Intermedios	6	113	175
Nodos territoriales	47	7	3
Grandes	5		
Bogotá DC	1		
Total	108	444	551

Fuente: elaborado por el equipo técnico de la Misión de Descentralización con base en simulaciones de la propuesta

Figura 28

Rangos de crecimiento porcentual del propósito general de municipios por departamento. 2024 -

Departamentos	Menor a 100%	Entre 100% y 200%	Mayor a 200%
AMAZONAS			2
ANTIOQUIA	10	69	46
ARAUCA		7	
ATLÁNTICO	4	11	8
BOGOTÁ D.C.	1		
BOLÍVAR	11	26	9
BOYACÁ	2	38	83
CALDAS	1	15	11
CAQUETÁ	1	12	3
CASANARE	3	14	2
CAUCA	2	14	26
CESAR	2	14	9
CHOCÓ		3	27
CÓRDOBA	9	15	6
CUNDINAMARCA	11	29	76
GUAINÍA		2	
GUAJIRA	2	6	7
GUAVIARE		3	1
HUILA	2	12	23
MAGDALENA	7	9	14
META	5	17	7
NARIÑO	2	32	30
NORTE DE SANTANDER	5	21	14
PUTUMAYO		9	4
QUINDÍO	1	1	10
RISARALDA	3	3	8
SAN ANDRÉS			2
SANTANDER	7	23	57
SUCRE	7	15	4
TOLIMA	4	10	33
VALLE DEL CAUCA	6	9	27
VAUPÉS		2	1
VICHADA		3	1
Total	108	444	551

Fuente: elaborado por el equipo técnico de la Misión de Descentralización con base en simulaciones de la propuesta

5.4. Flexibilización de los recursos del SGP de propósito General

Objetivos

Garantizar a las entidades territoriales la total autonomía en la destinación de los recursos del SGP de Propósito General, eliminando las destinaciones específicas.

Mantener la opción de financiamiento de gasto de funcionamiento con el SGP de propósito general de hasta el 41% del total de los recursos, de acuerdo con las necesidades y decisión de la entidad territorial.

Propuesta

Eliminar las disposiciones y los porcentajes de destinación específicas sobre el SGP de propósito general. Actualmente de la bolsa de Propósito General se debe destinar un 8% para deporte y recreación, un 6% para cultura¹³, un 10% para el FONPET y los recursos restantes deberán ser destinados a inversión de acuerdo con las competencias asignadas por la ley.

Se busca que estos recursos sean ejecutados con autonomía territorial, en el marco de las competencias descentralizadas, y para atender las prioridades de sus planes de desarrollo.

Para garantizar la eficiencia en el uso de los recursos se debe implementar un programa de fortalecimiento de las capacidades de las entidades territoriales, en particular de aquellas de mayor precariedad de sus capacidades institucionales y peores resultados de bienestar social, las cuales suelen ser las mismas. Adicionalmente, esta propuesta deberá ser coherente y articulada con las competencias de las Entidades Territoriales definidas por la LOOT, con las propuestas de fortalecimiento del Estado abierto y participación ciudadana en el nivel territorial.

¹³artículo 14 de la Ley 1450 de 2011





Departamento
Nacional de Planeación

**MISIÓN DE
DESCENTRALIZACIÓN**

